

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Telef. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar. 30 cts. Atrasa-  
do. 1 peseta. Suscripción:  
Anual. 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES. 28 DE JULIO DE 1942. N.º 209

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de julio de 1942 por la que se nombra Cartero urbano a don Luis María Izarbe Navarro, que ha realizado los ejercicios de la oposición al regresar a España procedente de la División Azul.—Página 5525.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 22 de julio de 1942 por la que se anuncia la provisión de una vacante de Comandante de Intendencia para Jefe de la Sección de Contabilidad en la Delegación de Asuntos Indígenas, y tres de Capitán del mismo Cuerpo.—Página 5525.

Bajas.—Orden de 17 de julio de 1942 por la que causa baja, por fallecimiento, el Sargento de Caballería don Magín Manrique Fernández, «Al servicio del Protectorado».—Página 5525.

Indemnizaciones.—Orden de 15 de julio de 1942 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la guerra de liberación.—Páginas 5525 a 5533.

#### MINISTERIO DE MARINA

Plaza pensionada.—Orden de 17 de julio de 1942 por la que se concede «plaza pensionada» a don Jerónimo Pou O'Ryan.—Página 5532.

Plazas de gracia.—Órdenes de 17 y 19 de julio de 1942 por las que se concede «plaza de gracia» a los señores que se expresan.—Página 5532.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Medina Gamero.—Página 5532.

Otra de 6 de julio de 1942 por la que se admite la renuncia de sus cargos a los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 5532.

Otra de 10 de julio de 1940 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia forzosa del Guardián del Cuerpo de Prisiones don Francisco Trijueque Blanco.—Páginas 5532 y 5533.

Otra de 10 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan García Valdecasas Santamaría, Abogado Fiscal de término.—Página 5533.

Otra de 10 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Manuel Manteca López.—Pág. 5533.

Orden de 20 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga, don José Suca Queiruga.—Página 5533.

Otra de 20 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo, don Antonio Ritore Olmo.—Página 5533.

Otra de 21 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Lardies González, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 5533.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento sesenta y siete penados.—Páginas 5534 y 5535.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede el beneficio de libertad condicional a ciento sesenta y dos penados.—Páginas 5535 y 5536.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento sesenta penados.—Páginas 5536 y 5537.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento cuarenta y seis penados.—Páginas 5537 y 5538.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento cincuenta y cuatro penados.—Páginas 5538 y 5539.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento cuarenta y tres reclusos.—Páginas 5539 y 5540.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta penados.—Páginas 5540 y 5541.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento doce penados.—Páginas 5541 y 5542.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a noventa y nueve penados.—Páginas 5542 y 5543.

Otra de 22 de julio de 1942 por la que se concede libertad condicional a ochenta y un penados.—Páginas 5543 y 5544.

Otra de 23 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don José Cámara Carrillo, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Página 5544.

Orden de 20 de julio de 1942 por la que se declara excedente voluntario a don Francisco Aguirreburruaide Azcue, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olot.—Página 5544.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de julio de 1942 por la que se autoriza la ampliación del número de plazas a cubrir en el Concurso-oposición de Diplomados de la Inspección del Tributo.—Página 5545.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de julio de 1942 por la que, en trámite de revisión, ingresa al servicio del Estado, con la sanción que se indica, el Auxiliar a extinguir doña Carmen Sal Rosillo.—Página 5545.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 1 de julio de 1942 por la que se readmite de nuevo al servicio al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Bizcarrondo Gorosabel, con la sanción que se determina.—Página 5545.

Otra de 10 de julio de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Ayudante de Obras Públicas don Manuel Plaza Sánchez.—Página 5545.

Otra de 10 de julio de 1942 por la que se separa definitivamente del escalafón del Cuerpo al Delineante de Obras Públicas don Victoriano González Noriega.—Página 5545.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 3 de julio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 20, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Basco Ibáñez, de dicha capital, propiedad de don José Juan Sotelo.—Página 5546.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se descalifican las casas baratas números 35 y 37, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo de El Escorial, solicitada por don Alfredo del Moral Vitoria.—Página 5546.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Clotilde Alconchel Barroso la casa barata y su terreno número 6, de la calle de Alhamar, número 2, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.—Páginas 5546 y 5547.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se declara vinculada a don Antonio Ruiz González la casa barata y su terreno número 12, de la calle de Martín Bohorques, calle número 5, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.—Página 5547.

Otra de 30 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Avelina Serrano Carreras la casa barata y su terreno número 22, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.—Páginas 5547 y 5548.

Orden de 3 de julio de 1942 por la que se declara vinculada a don Martín Pascual Pastor la casa barata y su terreno número 5, tipo A, número 1, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital.—Página 5548.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Elvira Pascual García, viuda de Pérez Aguirre, la casa barata y su terreno, parcela 48, del proyecto aprobado a la Cooperativa para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa de esta capital.—Página 5548.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del Concurso convocado por Orden de 25 de marzo último, así como de las vacantes que por falta de candidatos han quedado desiertas.—Páginas 5549 y 5550.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Señalando fecha de pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos y de las asignaciones de material.—Página 5550.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 5550 a 5553.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Estimando el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Azucarera Antequerana contra acuerdo de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola regulador de la campaña remolachero-azucarera de 1942-43 en el extremo relativo a la asignación de cupo a la fábrica «Ingenio San José».—Páginas 5553 y 5554.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.—Página 5554.

Anunciando concurso a plazas de Ayudantes Secretarios en Escuelas de Capataces Facultativos de Minas.—Página 5554.

Disponiendo continúe en el servicio activo, hasta completar los veinte años abonables, el Portero de los Ministerios Civiles, Pedro del Caz Gómez.—Páginas 5554 y 5555.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.—Página 5555.

Concediendo la excedencia en su cargo al Portero de los Ministerios Civiles Francisco Bara de la Prieta.—Páginas 5555 y 5556.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista que fué de las obras con destino a la Normal del Magisterio Primario en Teruel.—Página 5556.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitido a las oposiciones a la cátedra de Lengua Árabe de la Universidad de Granada al aspirante que se indica.—Página 5556.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Transcribiendo acuerdo referente a la devolución de fianza de la extinguida Casa consignataria A. Cabrero y Compañía.—Página 5556.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3062 a 3078.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se nombra *Cartero urbano* a don *Luis María Iizarbe Navarro*, que ha realizado los ejercicios de la oposición al regresar a España procedente de la División Azul.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Orden de 12 de junio del corriente año para el examen de aptitud que prescribe la Orden Ministerial de 5 de noviembre de 1940 para ingreso en el Cuerpo de *Carteros Urbanos*, del opositor don *Luis María Iizarbe Navarro*, el cual a su debido tiempo no pudo actuar por haberse incorporado a la División Azul, de la que ha sido licenciado.

Cumplimentada al efecto la disposición aludida, para lo que se constituyó el Tribunal en la Administración Principal de Correos de Valencia en 26 de junio último, compuesto por los señores *Interventor*, *Secretario Oficial* y *Jefe de Cartería*, cuyo Tribunal una vez terminada su actuación el día 27 del citado mes y año ha remitido a esa Dirección General todos los antecedentes de los exámenes verificados por el interesado, quien como resultado de ellos obtuvo la calificación total de treinta y ocho puntos con cincuenta centésimas, he tenido a bien nombrar *Cartero Urbano* de segunda clase, con el haber anual de cuatro mil pesetas, a don *Luis María Iizarbe Navarro*, y disponer en su consecuencia sea colocado en el Escalafón general del Cuerpo con el número uno de su convocatoria y delante de don *Jesús Sanz Olive*, quien quedará, por tanto, ocupando el número uno bis de la promoción, por ser el lugar que a dicho señor *Iizarbe Navarro* le corresponde de acuerdo con la puntuación obtenida por el mismo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se anuncia la provisión de una vacante de *Comandante de Intendencia para Jefe de la Sección de Contabilidad en la Delegación de Asuntos Indígenas y tres de Capitán del mismo Cuerpo*.

Existiendo actualmente una vacante de *Comandante de Intendencia para Jefe de la Sección de Contabilidad*, en la Delegación de Asuntos Indígenas y tres de *Capitán del mismo Cuerpo* para el referido Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1930 (D. O. número 174), se anuncia su provisión para que puedan ser solicitadas por los *Comandantes y Capitanes* de dicho Cuerpo, pudiendo hacerlo también, por lo que a esta última categoría se refiere, los *Tenientes* que se encuentren en el primer vigésimo de la escala de su clase, debiendo dirigir las instancias, acompañadas de copia de hojas de servicio y de hechos, o en su defecto de certificado o relación jurada de méritos y servicios, al Alto Comisario

de España en Marruecos, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, adelantando las peticiones por telégrafo a la Delegación de Asuntos Indígenas (Tetuán).  
Madrid, 22 de julio de 1942.

VARELA

#### Bajas

ORDEN de 17 de julio de 1942 por la que causa baja, por fallecimiento, el *Sargento de Caballería don Magín Manrique Fernández «Al Servicio del Protectorado»*.

Según comunica el Alto Comisario de España en Marruecos, ha fallecido el 27 del pasado mes de junio el *Sargento de Caballería don Magín Manrique Fernández*, con destino en la *Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2*, causando baja en «Al Servicio del Protectorado», en que se encontraba por fin del mismo mes.

Madrid, 17 de julio de 1942.

VARELA

#### Indemnizaciones

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan en la relación que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación:

Madrid, 15 de julio de 1942.

VARELA

RELACION

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Parentesco con los causantes
	Kábita	Fracción	Poblado	
Amar Ben Mohamed Ben Lahsen ..... Rahma Bentz Mehand Ben Mohamed .....	Beni Am-mart .....	Ulad Hossain .....	Aguines .....	Padres .....
Said Ben Ali Ben Si Mohammed ..... Fatima Bentz Stitu Ben Si Ali .....	Beni Bufrah .....	Ibeahiaten .....	Islugen .....	Idem .....
Al-lal Ben Said Ben Salem ..... Yamina Ben Amar Ben Mohammed .....	Beni Bufrah .....	Suahel .....	Yenanat .....	Idem .....
Ahmed Ben Ali Ben Mesaud ..... Aicha Bentz Abd-Selam Ben Si Butahar .....	Beni Bufrah .....	Ibeahiaten .....	Islugen .....	Idem .....
Ahmed Ben Ali Ben Mesaud ..... Fatma Dentz Seddik Ben Ali .....	Beni Bufrah .....	Ibeahiaten .....	Itharonen .....	Idem .....
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed ..... Auicha Bentz Hach Sel-lam Ben Ali .....	Beni Itteft .....	Uadien .....	Snada .....	Idem .....
Mohamed Ben Fadil Ben Kehil ..... Fatma Bentz Mohammed Ben Lagdas .....	Ajmás Alto .....	Habdien .....	Iemharchen .....	Idem .....
Mohamed Ben Ahmed Ben Abd-selam ..... Fatima Bentz Mesaud Ben Ahmed .....	Metiua .....	Talameyala .....	Ait Brahim .....	Idem .....
Laiachi Ben El Hachmi Ben Arab ..... Fedla Bentz Mohammed Ben Arab .....	Beni Busera .....	Uestien .....	Yaraben .....	Idem .....
Ahmed Ben Mohammed Ben Bolaich ..... Aicha Bentz El Hach Ben Mohammed .....	El Hauz .....	Bahari .....	Kalalien .....	Idem .....
Ali Ben Mohammed Ben Guezuel ..... Rahma Bentz Ahmed Ben Damaga .....	Anyera .....	Gabauifen .....	Beni Mesala .....	Idem .....
Moh Ben Mohammedi Ben Abdel-lah ..... Fet-tuma Bentz Moh Ben Abdel-lah .....	Beni Urriaguel .....	Beni Hadifa .....	Mechcor .....	Idem .....
Al-luch Ben Hach Mohammed B. Mohand ..... Yamina Bentz Aiad Ben Sel-lam .....	Beni Urriaguel .....	Beni Hadifa .....	Buchta .....	Idem .....
Ahmed Ben Mohammed Ben Sel-lam ..... Hamama Bentz Mohammed Ben Busemal .....	Beni Itteft .....	Uadien .....	Beni Chicar .....	Idem .....
Butahar Ben Amar Ben Buaza ..... Rahma Bentz Seddik Ben Hach Amar .....	Beni Itteft .....	Uadien .....	Izerualen .....	Idem .....
Mohammed Ben Abderrahmen Ben Abdelali ..... Aicha Bentz Fad-daj Ben Hamadum .....	Beni Mansor .....	Utelega .....	Ibetunen .....	Idem .....
Mohammed Ben Yilali Ben Ahmed ..... Rahma Ben Mojtar Ben El Merili .....	Ajmás Bajo .....	Beni Atal-lah .....	Mesadien .....	Idem .....
Hadú Ben Mehammed Ben Mohammed ..... Ali Ben Mohammed Ben Ali .....	Beni Itteft .....	Amaier .....	Dar Larras .....	Padre .....
Fed-dal Ben Kassem Ben Meluka ..... Lahsen Ben Mohammed Ben El-Magari .....	Beni Bufrah .....	Agueni .....	Izguiren .....	Idem .....
Mohammed Ben Aisa Ben Haddi ..... Mohammed Ben Seddik Ben Mehammed .....	Beni Siat .....	Beni Barún .....	El-Kálala .....	Idem .....
Laiachi Ben Laarb Ben Bousuf ..... Abderrahaman Ben El Gomari .....	Ajmás Bajo .....	Beni Hafen .....	Agbalu .....	Idem .....
	Bokoia .....	Ismoren .....	Tafensa .....	Idem .....
	Beni Bufrah .....	Agueni .....	Izguiren .....	Idem .....
	Metiua .....	Mokeda .....	Tarmast .....	Idem .....
	Beni Selmán .....	Beni Fenser .....	Imula .....	Idem .....

QUE SE CITA

Importe de la indemnización que debe percibir	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	Clase	Número	CUERPOS	NOMBRES
2.500	Soldado .....	11.600	Regulares de Tetuán n.º 1.	Amar Ben Amar Ben Mohammed Lahsen.
2.500	Idem .....	9.136	Idem .....	Mohammed Ben Said Ben Ali.
2.500	Idem .....	6.641	Idem .....	Mohammed Ben Al-lal Ben Said.
2.500	Idem .....	8.138	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Ali.
2.500	Idem .....	11.696	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Ali.
2.500	Idem .....	837	Idem .....	Sel-lam Ben Mohammed Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	5.595	Idem .....	Mohammed Ben Fadil Ben Kehil.
2.500	Idem .....	18.191	Idem .....	Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed.
2.500	Idem .....	269	Idem .....	Laalami Ben Laiachi Ben Larab.
2.500	Idem .....	1.080	Idem .....	Abd-Er-Rahaman Ben Ahmed Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	413	Idem .....	Ahmed Ben Ali Ben Gueziel.
2.500	Idem .....	368	Idem .....	Dris Ben Moh Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	4.556	Idem .....	Abdelkáder Ben Al-luch Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	1.848	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	17.697	Idem .....	Dris Ben Butahar Ben Amar.
2.500	Idem .....	690	Idem .....	Mohammed Ben Mohammed Ben Abderrahaman.
2.500	Idem .....	19.221	Idem .....	Lahsen Ben Mohammed Ben Yilali.
2.500	Idem .....	17.529	Idem .....	Abd-selam Ben Hadú Ben Mehammed.
2.500	Idem .....	20.159	Idem .....	Abd-selam Ben Ali Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	427	Idem .....	Ahmed Ben Fed-dal Ben Maluka.
2.500	Idem .....	12.570	Idem .....	Ahmed Ben Lahsen Ben El Megari.
2.500	Idem .....	9.067	Idem .....	Dris Ben Mohammed Ben Aisa.
2.500	Idem .....	20.089	Idem .....	Ahmed Ben Mohammed Ben Seddik.
2.500	Idem .....	7.225	Idem .....	Laarbi Ben Laiachi Ben Laarbi.
2.500	Idem .....	381	Idem .....	Fed-dal Ben Abderrahaman Ben El Gomari.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Parentesco con los causantes
	Kábila	Fracción	Poblado	
Mohammed Ben Mohammed Ben Amar	Beni Siat	Kanseras	Einibrán	Padre
Mohammed Ben Yilali Ben Metiui	Beni Selman	Asfán	Ama	Idem
Mohammed Ben Kaddur Ben Cherrib	Beni Mansor	Utelega	Ycheriben	Idem
Ahmed Ben Agarbi Ben Lahsen	Ajmás Bajo	Beni Zeruiel	Mesadien	Idem
Ab-selam Ben Mohammed Ben Búhamdi	Ajmás Bajo	Beni Zeruiel	Buhamed	Idem
Hossain Ben Abdelfadil Ben Hannan	Beni Selman	Beni Helú	Budker	Idem
Ali Ben Amar Ben Ikur	Nokoia	Taguidit	Addus	Idem
Mesaud Ben Mohammed Ben Ali	Nokoia	Taguidit	Addus	Idem
Mohammed Ben Ai Ben Farrah	El Hauz	Bahdi	Mezoroka	Idem
Mesaud B. Aied B. Hach Abd-selam	Guezaua	Beni Amar	Beni Barru	Idem
El Hach Laarbi B. Mohammed B. Daali	Bokoia	Ismoren	Ismoren	Idem
Sodia Bent Mohammed Ben Lahlal	El Hauz	Baharien	Kuf Es-sefli	Madre
Esfia Ben Kassen Ben Buzecri	Beni Said	Beni Besay	Budinar	Idem
Fatma Bent Amar Ben Ahatach	Beni Said	Uarrak	Drahna	Idem
Rahma Bent Ahmed Ben Taher	Guczaua (Z. F.)	Bu Hassan	Harriak	Idem
Fet-tuma Bent Mesaud Ben Laiachi	Beni Bufráh	Ibeahiaten	Imohoten	Idem
Rahma Bent Mohammed Ben Heli	Beni Guerir	Beni Handun	Hannuba	Idem
Rahma Bent El Hach Ben Mohammed	Beni Jaled	Beni Aasen	Tislafen	Idem
Fatima Bent Sidi El Hossain Masahi	Beni Buscra	Tandman	Tiguisas	Idem
Mennana Bent Ahmed Ben Esvibaine	Beni Ahmed	Tassa	Dar Gaba	Idem
Fatma Bent Abdelkrin Ben Amar	Beni Itteft	Uadien	Inharchonen	Idem
Men-nuch Bent Mohammed B. Mohammed	Beni Itteft	Uadien	Shada	Idem
Tama Bent El Hach Laarbi B. Mohammed	Beni Itteft	Amaier	Zauia	Idem
Fatma Bent Kaddur Ben Ahmed	Beni Am-mar	U. Said Ihelef	Ichauauen	Idem
Fatma Bent Mohammed Ben Mehand	Beni Am-mar	U. Said Ihelef	Iesiet	Idem
Zineb Bent Mohammed Ben Kaddur	Tetuán			Idem
Fatma Bent El Maalen Ben Laalami	Beni Selmán	Beni Fenser	Icherriten	Idem
Aicha Bent Abdselam Ben el Mesnari	Ajmás Bajo	Beni Seruil	Beni Aachel	Idem
Fatima Bent Moh. Ben Hach Kassen	Beni Urriaguel	Beni Abdel-lah	Bu Salah	Idem
Sofia Bent Mohammed Ben El Jonsi	Ajmás Bajo	Beni Seruil	Tagdut	Idem
Mennana Bent Si Ahmed Ben Cherif	Ajmás Bajo	Ahli Tulut	El Jonmar	Idem
Rahma Bent Alami Ben Brahim	Beni Selmán	Uestien	Asfret	Idem
Fettuch Bent Mohammed B. Mohammed	Beni Itteft	Uadien	Beni Chicar	Idem
Men-nuch Bent Abdel-lah Ben Ahmed	Beni Bufráh	Agueni	Agueni	Idem
Arkia Bent Mohammed en Mesaud	Beni Itteft	Izerualen	Izerualen	Idem
Rahma Bent Mohammed Ben Kaddur	Beni Itteft	Uadien	Beni Chicar	Idem
Jadiya Bent Abdelkader Ben Mohammed	Beni Itteft	Uadien	Auisat	Viuda
Sodia Bent Said Bent Amenzok	Beni Siat	Beni Yel-la	Suadet	Idem
Fedla Bent Hassan Ben Ham-mú	Beni Smih	Beni Budeikfan	Bui-hamed	Idem
Men-nuch Bent Ahmed Ben Abdelazis	Metiua	Beni Mestiel	Cheihor	Idem
Fatma Bent Hammú Ben Ahmed	Sarkat	Iguelmalet	Iguelmalet	Idem
Rahma Bent Mohammed Ben Bekiui	Tetuán	Layuna	Safar	Idem
Fatima Bent Si Mohammed Ben Si Ahmed	Sarkat	Uad Ihelifen	Ifeligen	Madre
Sel-lam Ben Chaib Ben Mohammed	Ceuta	Príncipe		Padres
Mamat Ben Amar Ben Mohammed				
Ali Ben Agmed Ben Nasar	Beni Am-mart	Ulad S. Ihelef	Sidi Buchta	Idem
Mesauda Bent Ahmed Ben Hach Mohand				
Al-luch Ben Mohammed Ben Mohammed	Beni Bufráh	Suahel	Yub	Idem
Fatma Bent Mohammed Ben Abdel-lah				
Abdeselam B. Abdelkader B. Abdelkader	Beni Bufráh	Aguent	Igueznain	Idem
Fatma Bent Mohammed Ben Mohammed				
Ahmed Ben Mohammed Ben Mesaud	Beni Itteft	Izerualen	Hach Bubker	Idem
Rahma Bent Bubker Ben Mesaud				

Importe de indemnización que debe percibir

DATOS DE LOS CAUSANTES

Clase	Número	CUERPOS	NOMBRES
2.500 Soldado .....	8.081	Regulares de Tetuán n.º 1.	Ahmed Ben Mohammed Ben Kaseri.
2.500 Idem .....	23.227	Idem .....	Lahsen Ben Mohammed Ben Yilali.
2.500 Idem .....	25.692	Idem .....	Mohammed Ben Mohammed Ben Kaddur.
2.500 Idem .....	17.036	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Agarbi.
2.500 Idem .....	9.586	Idem .....	Ahmed Ben Abd-selam Ben Buhamdi.
2.500 Idem .....	4.288	Idem .....	Ahmed Ben Hossain Ben Hannan.
2.500 Idem .....	593	Idem .....	Mohammed Ben Ali Ben Amar.
2.500 Idem .....	11.054	Idem .....	Abd-selam Ben Mesaud Ben Mohammed.
2.500 Idem .....	764	Idem .....	Mohammed Ben Mohammed Ben Ali.
2.500 Idem .....	725	Idem .....	Mohammed Ben Mesaud Ben Aled.
2.500 Idem .....	23.230	Idem .....	Markok Ben El Hach Laarbi B. Mohammed.
2.500 Idem .....	7.813	Idem .....	Ahmed Ben Mohammed Ben Derdeb.
2.500 Idem .....	719	Idem .....	Mohammed Ben Tahar Ben Ahmed.
2.500 Idem .....	4.263	Idem .....	Ahmed Ben Mohammed Ben Derbun.
2.500 Idem .....	9.187	Idem .....	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed.
2.500 Idem .....	1.665	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Mesaud.
2.500 Idem .....	26.106	Idem .....	Laiachi Ben Ahmed Ben Amenzor.
2.500 Idem .....	23.089	Idem .....	Laiachi Ben Enfed-dal Ben Ali.
2.500 Idem .....	11.789	Idem .....	Si El Gali B. Abdelgebar B. Ahmed.
1.250 Idem .....	20.012	Idem .....	Amar Ben Amar Ben Lehandi.
2.500 Idem .....	5.322	Idem .....	Sel-lam Ben Mohammed Ben Abdel-lah.
2.500 Idem .....	13.140	Idem .....	Mohammed Ben Abdeselem Ben Abdelkrin.
2.500 Idem .....	308	Idem .....	Amar Ben Amar Ben si Mohammed.
2.500 Idem .....	7.587	Idem .....	Sel-lam Ben Ahmed Ben Ahmed.
2.500 Idem .....	F. 221	Idem .....	Abd-selam Ben Ahmed Ben Kaddur.
3.000 Cabo .....	3.591	Idem .....	Hamido Ben Mohammed El Senhayi.
2.500 Soldado .....	581	Idem .....	Laiachi Ben Laiachi Ben Jacob.
2.500 Idem .....	1.301	Idem .....	Mohammed Ben Abd-selam B. El Hosmi.
2.500 Idem .....	3.197	Idem .....	Said Ben Moh. Ben Mehand.
2.500 Idem .....	246	Idem .....	Abd-selam Ben Mohammed El Jomsi.
2.500 Idem .....	203	Idem .....	Abd-selam Ben Abd-selam Ben Laarbi.
2.500 Idem .....	10.150	Idem .....	Mohammed Ben Mohammed Ben Gomari.
2.500 Idem .....	1.506	Idem .....	Ahmed Ben Mohammed Ben Jadú.
2.500 Idem .....	741	Idem .....	Chaib Ben Amar Ben Amar.
2.500 Idem .....	688	Idem .....	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed.
2.500 Idem .....	4.267	Idem .....	Abd-selam Ben Laarbi Ben Mohammed.
2.500 Idem .....	17.624	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Kaddur.
2.500 Idem .....	820	Idem .....	Ahmed Ben Mohammed Ben Amenzok.
2.500 Idem .....	912	Idem .....	Kasen Ben Ali Ben Hammú.
2.500 Idem .....	1.866	Idem .....	Mohammed Ben Hammú Ben Abdelazis.
2.500 Idem .....	14.228	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Amar.
2.500 Idem .....	217	Idem .....	Abd-selam Ben Chaib Ben Temsamani.
2.500 Idem .....	16.140	Regulares de Melilla n.º 2.	Si Mohammed Ben Si Mohammed B. Alamar.
2.500 Idem .....	15.411	Regulares de Ceuta n.º 3 ...	Mohammed Ben Sel-lam Ben Chaib.
2.500 Idem .....	26.328	Idem .....	Ahmed Ben Ali Ben Ahmed.
2.500 Idem .....	15.402	Idem .....	Mohammed Ben Al-luch Ben Mohammed.
2.500 Idem .....	26.445	Idem .....	Abderrahaman Ben Abd-selam B. Abdelsáder.
2.500 Idem .....	25.680	Idem .....	Abd-selam Ben Ahmed Ben Mohammed.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Parentesco con los causantes
	Kábilas	Fracción	Poblado	
Ali Ben Mohammed Ben Zaorrok .....	Beni Itteft .....	Uadien .....	Tigal-lia .....	Padres .....
Aicha Bent Kaddur Ben Hamiduch .....				
Ali Ben Mohammed Ben Mesaud .....	Beni Bufrah .....	Ibeahiaten .....	Iharonen .....	Idem .....
Tahara Bent Sel-lam Ben Si Ahmed .....				
Si Mohammed Ben Chaib Ben Hach Amar .....	Beni Itteft .....	Izerualen .....	Iborhoten .....	Idem .....
Yadiya Bent Tuhami Ben Tuhami .....				
Ahmed Ben Hachmi Ben Sebahi .....	Beni Ider .....	Beni Ahmed .....	El Tenin .....	Idem .....
Fatma Bent Abd-selam El Garari .....				
Si Mohammed Beni Si Ali Ben Lulam .....	Ketama .....			Idem .....
Tahara Bent Sel-lam Ben Si Mohammed .....				
Amar Ben Ahmed Ben Ali .....	Mestasa .....	Mestasa .....	Karka .....	Idem .....
Fatma Bent Abbas Ben Amar .....				
Hachai Ben Mchammed Ben Bumidel .....	Chauen .....	Sueka .....		Idem .....
Fatma Bent Ahmed Ben Achtal .....				
Moh Ben Mesaud Ben Mohammed .....	Beni Am-mart .....	Ulad Hossain .....	Eskimen .....	Padre .....
Dris Ben Abdel-lah Ben Mesari .....	Chauen .....	Fondaj .....	Uta Namman .....	Idem .....
Ali Ben Kadi Ben Si Amar .....	Metiua .....	Mokeda .....	Mokeda .....	Idem .....
Si Ahmed Ben Si Amar B. Hach Abdel-lah .....	Beni Guemil .....	Maksulin .....	Tismami .....	Idem .....
Ahmed Ben Ali Ben Taieb .....	Chauen .....			Idem .....
Erkia Bent Hach Mohdi Ben Krikech .....	Chauen .....			Madre .....
Fatma Bent El Maalen Ben Ahmed .....	Ajmás Bajo .....	Beni Telid .....	Zaula D. Isel .....	Idem .....
Merien Bent Si Mohammed B. Abdel-lah .....	Beni Bufrah .....	Agueni .....	Agueni .....	Viuda .....
Fatma Bent Asey Ben El Hach Ahmed .....	Beni Jaled .....	Beni Abdelazis .....	Busy .....	Idem .....
Auicha Bent El Mojtar Ben El Hadi .....	Ceuta .....	Jadú .....	Jadú .....	Idem .....
Fatima Ben El Hach Ali Ben Loh .....	Ceuta .....	Jadú .....	F. núm. 4 .....	Idem .....
Fatma Bent Ahmed Ben El Jomsí .....	Ceuta .....	Príncipe .....		Idem .....
Fatma Bent Mohammed Ben Eluali .....	Ceuta .....	Jadú .....	Cuesta Otero .....	Idem .....
Erkia Bent Hach Amar Ben Mohammed .....	Ceuta .....	Jadú .....	El Morro .....	Idem .....
Rahma Bent Abselam Ben Ahmed .....	Ajmás Bajo .....	Beni Yebara .....	El Menzora .....	Idem .....
Fatima Bent Butahar Ben Amar .....	Bokoia .....	Asgar .....	Eazmanen .....	Idem .....
Rahma Bent Mohamed Ben Abd-selam .....	Beni Iahamed .....	Tassa .....	Dar Gaba .....	Idem .....
Fatma Bent Laiachi Ben Mohammed .....	Ceuta .....	Jadú .....	P. de Sanidad .....	Idem .....
Kaida Bent Sel-lam Ben Said .....	Ceuta .....	Jadú .....	P. de Jadú .....	Idem .....
Zoaida Bent Ali Ben Mohammed Harrak .....	Ceuta .....	Príncipe .....		Idem .....
Amar Ben Ahmed Ben Al-lach .....	Bokoia .....	Taglidit .....	Taguidit .....	Padres .....
Fatma Bent Ahmed Ben Aisa .....				
Rahma Bent Mohammed Ben Ham-much .....	Beni Guemil .....	Beni Chegum .....	Ait Haddú .....	Madre .....
Archimo Bent Si Mohammed .....	Beni Sidej .....	Addina .....	Had Luten .....	Viuda .....
Ahmed Ben Lehebib Ben Mohammed .....	Mesti (Z. F.) .....	Ait Chaib .....	Au'ai .....	Padre .....
Baha Ben Lahsen Ben Aachor .....	Ait El Joms .....	Ait Ubb .....	Turunfet .....	Idem .....
Hamuad Ben Ali Ben Hossain .....	Ait El Joms .....	Ait Usugunt .....	Ait Bubah .....	Idem .....
Embark Ben Ali Ben Yamaa .....	Esbuia .....	Id Yago .....	Bulmaich .....	Idem .....
Embark Ben Hameida Ben Hossain .....	Esbuia .....	Id Yago .....	Uili .....	Idem .....
Mojtar Ben Ali Ben Balaid .....	Esbuia .....	Asnaga .....	Tabeinut .....	Idem .....
Embark Ben Hamaud Ben Ahmed .....	Ait El Joms .....	Tikiuin .....	Tikiuin .....	Idem .....
Ali Ben Hach Lahsen Ben Mohammed .....	Ait El Joms .....	Ismusagna .....	Igurar .....	Idem .....
Salem Ben Mohammed Ben Belaid .....	Esbuia .....	Ait Yago .....	Uadri .....	Idem .....
Arkia Bent Ahmed Ben Brahim .....	Mesti .....	Ida Uaaaman .....	Buigra .....	Madre .....

Importe de indemnización que debe percibir		DATOS DE LOS CAUSANTES		
Clase	Número	CUERPOS	NOMBRES	
2.500	Soldado ...	22.700	Regulares de Ceuta n.º 3 ...	Abdelaziz Ben Ali Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	18.218	Idem .....	Mohammed Ben Ali Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	22.919	Idem .....	Mohammed Ben Si Mohammed Ben Chab.
2.500	Idem .....	18.414	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Hachmi.
2.500	Idem .....	25.241	Idem .....	Mohammed Ben Si Mohammed Ben Ali.
2.500	Idem .....	18.508	Idem .....	Mohammed Ben Amar Ben Ahmed.
2.500	Idem .....	16.527	Idem .....	Hassán Ben Hachai Ben Chaui.
2.500	Idem .....	15.400	Idem .....	Siam Ben Moh Ben Mesaud.
2.500	Idem .....	20.548	Idem .....	Mohammed Ben Dris Ben Mesari.
2.500	Idem .....	17.227	Idem .....	Tahami Ben Ali Ben Kadi.
2.500	Idem .....	23.805	Idem .....	Ahmedi Ben S: Ahmed Ben Si Amar.
1.250	Idem .....	17.738	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Chaui.
1.250	Idem .....	"	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Chaui.
2.500	Idem .....	14.708	Idem .....	Abdselam Ben Si Abdselam El Jónsi.
2.500	Idem .....	10.649	Idem .....	Ali Ben Hammu Ben Ej Fasi.
2.500	Idem .....	21.327	Idem .....	Fadil Ben Lahsen Ben Moh Hayani.
2.500	Idem .....	13.729	Idem .....	Mojtar Ben Hammu Ben Metalsi.
4.500	Sargento .....	6.336	Idem .....	Ahmed Ben Yilali Ben Riffi.
2.500	Soldado .....	18.709	Idem .....	Lahsen Ben Mohammed El Marrakchi.
2.500	Idem .....	20.568	Idem .....	Taieb Ben Ahmed Ben Ukili.
2.500	Idem .....	8.551	Idem .....	Mohammed Ben Ahmed Ben Bokoia.
2.500	Idem .....	15.616	Idem .....	Ahmed Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	22.565	Idem .....	Al-luch Ben Amar Ben Sed-dik.
2.500	Idem .....	13.565	Idem .....	Amar Ben Abd-selam Ben Handi.
2.500	Idem .....	16.743	Idem .....	Mohammed Ben Butahar Ben El Urriagli.
4.500	Sargento .....	14.480	Idem .....	Al-lal Ben Mohammed El Marrakchi.
3.000	Cabo .....	19.236	Idem .....	Dris Ben Mohammed Ben Sititu.
2.500	Soldado .....	17.866	Regulares de Larache n.º 4	Mohammed Ben Amar Ben Ahmed.
2.500	Idem .....	7.928	Regulares Alhucemas n.º 5	Mohammed Ben Abdelkrin Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	1.009	Idem .....	Mimún Ben Bumedien.
2.500	Idem .....	1.414	Tiradores de Ifni n.º 6	Salem Ben Ahmed Ben Lehebib.
2.500	Idem .....	39	Idem .....	Belher Ben Baha Ben Lahsee.
2.500	Idem .....	656	Idem .....	Abdel-lah Ben Hamuad Ben Abdel-lah.
2.500	Idem .....	1.744	Idem .....	Subih Ben Embark Ben Ali.
1.250	Idem .....	1.488	Idem .....	Hossain Ben Embarek Ben Hameida.
2.500	Idem .....	2.129	Idem .....	Ali Ben Mojtar Ben Ali.
2.500	Idem .....	462	Idem .....	Amar Ben Embark Ben Hamuad.
2.500	Idem .....	6.212	Idem .....	Mohammed Ben Ali Ben Hach Lahsen.
2.500	Idem .....	675	Idem .....	Hassán Ben Salem Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	609	Idem .....	Abdel-lah Ben Embarek Ben Abdel-lah.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Parentesco con los causantes
	Kábila	Fracción	Poblado	
Fatima Bent Mehand Ben Ahmed .....	Mesti .....	Aumaama .....	Ida Uigdel .....	Madre .....
Arkia Bept Embark Ben Bihi .....	Ait Laz-za .....	Ait Jus .....	Lacseb .....	Idem .....
Fatma Bent Hach Bachir Ben Hossain .....	Esbuia .....	Asnaga .....	Karduch .....	Idem .....
Fatma Bent Smain Ben Bubaker .....	Ait Abdel-lah .....	Ait Aisa .....	Id Hamú .....	Idem .....
Aicha Bent Ali Ben El Hach Mohammed .....	Ait Abdel-lah .....	Imugain .....	And-go .....	Idem .....
Embuirika Bent Brahim Ben Hossain .....	Mesti .....	Ait Chaib .....	Tusmet .....	Idem .....
Fatma Bent Tahami Ben Hachmi .....	Sidi Ifni .....	Zoko .....	Ait-En-nos .....	Idem .....

## MINISTERIO DE MARINA

### Plaza pensionada

ORDEN de 17 de julio de 1942 por la que se concede «plaza pensionada» a don Jerónimo Pou O'Ryan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María O'Ryan O'Ryan, viuda del Excmo. Sr. Contralmirante don Francisco Pou Magraner, solicitando «plaza pensionada» en la Escuela Naval Militar para su hijo, Caballero Alumno, don Jerónimo Pou O'Ryan, se accede a lo solicitado por estar comprendido en el artículo 150 del vigente Reglamento de dicha Escuela.

Madrid, 17 de julio de 1942.

MORENO

### Plazas de gracia

ORDENES de 17 y 19 de julio de 1942 por las que se concede «plaza de gracia» a los señores que se expresan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Marina Alvargonzález y Prieto, viuda del Comandante de Infantería don Manuel Costell Salido, muerto en la defensa del Cuartel de Simancas, de Gijón, el día 21 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina para su hijo don José Manuel Costell Alvargonzález, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 17 de julio de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Concepción de Tapia Cristóbal, abuela y tutora de don Alfredo de Malibrán y Moreno, en la que solicita «plaza de gracia» para el mismo, por ser hijo del que fué Capitán de Ingenieros, don Alfredo de Malibrán y Escassi, muerto gloriosamente en el Cuartel de Ferrocarriles de Leganés (Madrid), el día 22 de julio de 1936, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 19 de julio de 1942.

MORENO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Medina Gamero.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Medina Gamero, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones y con destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de julio de 1942 por la que se admite la renuncia de sus cargos a los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Oficiales del Cuerpo de Prisiones don Inocencio Sánchez Rodríguez, don Manuel Villegas González y don Federico González B? con destino en las Prisiones Celular de Barcelona, Provincial de Sevilla y en ese Centro directivo, respectivamente, Este Ministerio ha resuelto admitirles la renuncia de sus cargos, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia forzosa del Guardián del Cuerpo de Prisiones don Francisco Trijueque Blanco.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Huelva, don Francisco Trijueque Blan-

Importe de la indemnización que debe percibir

DATOS DE LOS CAUSANTES

	Clase	Número	CUERPOS	NOMBRES
2.500	Soldado .....	659	Tiradores de Ifni n.º 6 .....	Ahmed Ben Haisum Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	132	Idem .....	Hossain Ben Bachir Bel Kasem.
2.500	Idem .....	35.329	Idem .....	Lahsen Ben Brahim Ben Mohammed.
2.500	Idem .....	895	Idem .....	Lahsen Ben Mohammed Ben Hamadi.
2.500	Idem .....	1.360	Idem .....	Bachir Ben Hossain Ben Abdel-lah.
2.500	Idem .....	7	Idem .....	Belkasen Ben Ahmed Ben Hamanú.
2.500	Idem .....	3.401	Idem .....	Taleb Ben Abdelkader Ben Fakir.

co. quede en situación de excedente forzoso, con derecho, mientras permanezca en ella, al percibo de los dos tercios del sueldo anual asignado al mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan García Valdecasas Santamaría, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y en el 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don Juan García Valdecasas Santamaría, Abogado Fiscal de término, que desempeña su cargo en la Audiencia Provincial de Almería.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Manuel Manteca López.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Manteca López, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones con destino en la Central de Guadalajara, y de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga don José Suca Queiruga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Suca Queiruga, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Málaga.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo don Antonio Ritore Olmo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Ritore Olmo, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo.

ORDEN de 21 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Lardies González, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Jaén.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Lardies González, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento sesenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1929, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Zacarías Mitichido de las Heras.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Bañuls Crespo, Vicente Algarra Jimeno.

De la Prisión Central de Almadén: Manuel Bravo Vila.

De la Prisión Central de Astorga: Eduardó Torvisco Gómez.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Miguel Puigdomenech Pala, Juan Villalba Moreno.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete: Andrés del Pino Pérez.

De la Prisión Central de Celanova: Manuel Fernández Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Federico Bas Gasso.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Antonio Geira Forcadell, Juan Marzo Pérez, Sebastián Serrano Jiménez, Domingo Vázquez Gómez.

De la Prisión Central de Figueirido: Juan José Leiro Cortizas.

De la Prisión Central de Guadalajara: Justo Cortés López, Jacinto Romero Sobrino, Saturnino Ruiz Fejero, Antonio Sánchez Carralafuente, José Antonio Vicente Cerrudo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Urbano Mena Belinchón, Angel Gómez de la Cruz.

De la Prisión Central de Pamplona: Dámaso Martín Hernández, Rafael Sánchez Fuentes.

De la Prisión Saratorro de Portacoeli, de Valencia: Pedro Segura Bays  
De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Salmerón Gallo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Domingo Clerigos Lloret, Rufino García García, Vicente Palazón Lozano, Santiago Camps Basoch, Santiago Martí Ortiz.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Ces- tor Ferrer Ferreiros, Felipe González (sin segundo).

De la Prisión Central de Saturar- rán (Motrico): Rosa Reinoso Peña.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Cándido Escudero Serrano, José Martínez Alonso, Eusebio Reguilón Martín.

De la Prisión Central del Monaste- rio de Uclés (Cuenca): Agustín Llan- dres, Gómez.

De la Prisión Central de Ventas (Madrid): Teresa Debrero de la Cá- mara.

De la Prisión Central de Yserías, de Madrid: Honorino García García, Vicente López García.

De la Prisión Provincial de Alba- cete: José Rubio Sáez, Aniceto Mon- teagudo Alcaraz.

De la Prisión Provincial de Alme- ría: Antonio Castillo Rubí, Miguel Sánchez Serrano.

De la Prisión Provincial de Avila: Ramón de Valenzuela Otero.

De la Prisión Provincial de Bada- joz: Manuel González Corvo, Franci- sco Muñoz García.

De la Prisión Celular de Barcelona: Valeriano Díaz Gil, Pedro Camps Llo- bert, Juan Domestres Juvena, Juan Es- puñas Pamplona, Severiano Rodríguez Colias, Sebastián Izquierdo Monleón, Miguel García Torrecilla, Celestino Badenas Bou, José Gil Collado, Pedro Royo Nogué, Elías Aldama Ruiz, Sal- vador Pidelaserria Closas, Agustín Mo- rral Pous, Isidro Bacarizas Esplugas, Fernando Galeote Martínez, Antonio García Gómez, Mauro Mercader Vi- ves, Pedro Iglesias Moret, Lorenzo Guerrero Díaz, Esteban Solé Bruna, Antonio Colomé Casanovas, Juan Llo- part Soteras, José Jodas García, Juan Baró Pane, Alfonso Nicolás Romero, Juan Isern Vila, Juan Font Torner, Tomás Collet Codina, Francisco Zam- budio Carrillo, Pedro Collados Martí- nez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Laco Baranda, Miguel Sanz Serrano, Luis Garrote Carranza, Luis Álvarez Donoso, Manuel Cambarro

De la Prisión Provincial de Cáce- res: Juan González Estival, Enrique

Nuevo González, Francisco Hernández Martínez.

De la Prisión Provincial de La Co- ruña: Manuel Edreira Amor, Pedro Antelo Cambeiro.

De la Prisión Provincial de Jaén: María Pérez Rayo, José Martínez Ro- mero, Modesto Morales Canovaca.

De la Prisión Provincial de Lérica: José Beá Molíns, Antonio Ciutat Plana.

De la Prisión de Mujeres, de Mála- ga: Dolores Martínez Gallego.

De la Prisión Provincial de Murcia: Gregorio Hernández Nadal, Francisco López Ros, Antonio Asensio Díaz, Isa- bel García Meroño, José García Martí- nez, Pedro Rodríguez Vidal.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Albás Bellosa.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Miguel Viña Gracia.

De la Prisión Provincial de San Se- bastián: Ulpiano Azcárate Bustinduy.

De la Prisión Provincial de Santan- der: Eugenio del Cid Jiménez, Amalio Gómez Fernández, Fidel Salceda Gon- zález, Benito Díaz González, Antonio Mendivil Calleja, Luis del Río Uribarri.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Manuel Ferrer Navarro.

De la Prisión Provincial de Zarago- za: Clemente Mur Gracia, José Mur Liria, Lorenzo Ceballos Clavería, Be- nito Sanz Gracia, Toribio Ruiz Orte, Daniel Doro Auria, Gaspar Fuertes Pé- rez.

De la Prisión del Departamento Ma- rítimo de Cartagena: Pedro Izaguirre Lastra, Ricardo Gallego Cerra, Jaime Torres Escandell, Bautista Cerdán Gar- riga, Virgilio Rubio García.

De la Fortaleza Militar de La Mola (Mahón): Fernando Beltrán Breve.

Del Fuerte de María Cristina, de Melilla: Juan Calero García.

De la Prisión Habilitada Fábrica nú- mero 2, de Elche: José María Serrano Pastor.

De la Prisión Habilitada de Alcoy: Francisco Jorda Martí.

Del Destacamento Penal de Carbo- nes Asturianos de Ciaño: Dimas Gar- cía García, José García Noval.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón: Dimas Martínez Fernán- dez.

De la Prisión de Partido de Man- resa: Luis Estrada Musons, Ramón Tasiaes Criat, Pedro Carreras Guilla- met, Manuel Galvet Tomasa, Antonio Alsina Espí, José María Álvarez Mi- guel, Amadeo Estraguet Bover, Adolfo García Viñuelas, José Basany Riéra, Ramón Soler Illat.

Del Destacamento Penal de Fabero: Antonio Álvarez Coto.

De la Prisión de Partido de Lorca: Ginés Miras Carrasco, Domingo Miras Oliva, Joaquín Díaz Calvo, Martín Ji-

ménez Pérez, Pedro García Blázquez.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Vallejo Mora.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Emilia Martín Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas (Madrid): Jacoba Abad Mazzarrón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jaime Guitart Vives, Luis Agustín Prades, Francisco Vicente Sanz, Pedro Miralles Ace, Ricardo Aguilar Mayol, Francisco Ruy Pérez, Manuel Cortés Peris, Francisco Baixauli Simón, Tomás Cros Cano, Antonio Martínez Martos, Julio Macanas Palazón, Antonio Crespo Oliveras.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Baldomero Escobar Lucena.

De la Prisión Militar de Jaén: Adriano Vallejo Quero.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Basilio Onaíndia Ozamiz.

De la Prisión Provincial de Santander: Carmen Cerra Marcos, Wenceslao Muñiz Cagigas.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Calero Sánchez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Restituto Ramón Capdevila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1942.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN** de 22 de julio de 1942 por la que se concede el beneficio de libertad condicional a ciento sesenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de julio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la

libertad condicional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Francisco Ramos Peso.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Fermín Catalá García, Antonio Fernández Rodríguez, Antonio Ordines Sanchis, Manuel García Peñalva, José María Torregrosa Juan, Pedro Carbonell Jover, Roque Cano Lloret, Francisco Coloma Serra, Claudio Caballero Climent, José Cámara Meseguer, Olegario Cremades Candela.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Isidora Díez Argüeso.

De la Prisión Central de Astorga (León): Antonio Pérez Hernández.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Estanislao López Maicas.

De la Prisión Central de Burgos: José Madarro Palacios, Antonio Vicente Francés.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Octavio Ossorio Gallardo.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Juan Partida Hernández.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 1.ª Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Cesáreo Vicente Josa.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 3.ª Agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): Francisco Paz Matamoros.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 5.ª Agrupación (Toledo): Gregorio Borge Reberendo, Santos Pineda Parejo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Emilio Martínez Paños, Tomás del Amo del Amo, María del Olmo García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Celestino Goyoaga Sánchez.

De la Prisión Central de Pamplona: Severiano López Alonso.

De la Prisión Central Especial de Pastrana (Guadalajara): Antonio Crespo Martín.

De la Prisión Sanatorio de Porta-Coeli (Valencia): Emilio Vinals Vinals.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Felipe Quintanilla Agudo.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Sacramento Martínez Vaquero.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas (Madrid): María García-

Povedano García, Eugenia González López.

De la Prisión Central de «Yeserías» de Madrid: José María Díaz Frean, Dionisio Inés Carrillo, Federico Tomás Martín Cancel, Rafael Urbano Flores.

De la Prisión Provincial de Albacete: Emiliano Cifuentes Cuerda, Julián Villaescusa Carrión, Miguel Jiménez Palacios, Juan José Doñate Sánchez, Eugenio Cortés Martínez, Alejo Rico López, José Moreno Núñez, Miguel Tobarra Selva, Ramón Maestro Peralta, Ana Notario del Oro, Eliseo de Grado Sanz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Diego Tena Hidalgo Manuel Pinto Carballo, Pedro López García, Fructuoso García González.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel Arturo Cuadrado Alonso, Moisés Aldámez Domínguez.

De la Prisión Provincial de Burgos: José Barquín Gómez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Belisario Díaz Velasco, Trinidad Rodrigo Rufo, Miguel Marcos Declara, Emilio Penabazúa Sánchez, José Sánchez Calero.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Rafael Cresis Téllez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Jarque Romero, Antonio Joldé Monserrat, Pascual López Ibáñez y Francisco Bellmunt Tomás.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Isidoro Vigare Caballero y Purificación Jiménez Cuesta.

De la Prisión Provincial de Gerona: Ramón Reixach Capdevila.

De la Prisión Provincial de Huelva: Leocadio García Blanco y Juan Sánchez Alonso.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juana Dolores Muñoz Molina, Nicolasa Fernández Ortega, Juana Beltrán Muñoz y Francisco Talavera García.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Solé Subirans, Isidro Gubernat Vives y Antonio Cera Targa.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel Rodríguez Ramos, Antonio Nieves Ferreiro, Ramón Martínez Arias, Jesús Carrera Miranda, Leopoldo García Trabanco y Pedro Prieto Rigueiro.

De la Prisión Provincial de Madrid: Carlos Somaza González, Joaquín Ferrández Boj, Manuel Gordó Pérez, Manuel Pérez Cobos, Nicolás Sánchez Martín, Miguel Vázquez Martín, Emilio Cenzano Marcos, Ramón Conejo Hurtado, Ricardo Proh Hidalgo de Calcerrada, Mariano González Fernández, Miguel Pastor Pérez, Eustaquio Soto Miñarro y Eugenio Etxura Berasategui.

De la Prisión Provincial de Málaga: Casimira María Dolores López

Sánchez y Gador Vázquez Benavente.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Conesa Sicilia.

De la Prisión Provincial de Orense: José Fernández Cabo y Flaminio Estévez García.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Cesáreo Casajús Jarauta, y Julio Rasins Fernández.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Pedro Jáuregui Leiva.

De la Prisión Provincial de Santander: Juan José Álvarez Fernández, Josefa Fernández García, Josefa García García y Francisco Balbás Iglesias.

De la Prisión Provincial de Valencia: Federico Canet Boigues.

De la Prisión Militar de Valencia: Manuel Escartí Ros.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Julio García Álvarez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pilar Escobedo Daniel, Rogelio Santiago Royo, Gil Torroella Pinedell, Fernando Villalba Calvo, Pascual Aznar Lou, Antonio Rubio Belenguer, Salvador Andréu Sánchez, Miguel Sancho Pérez y Juan Gómez Per.

De la Prisión del Departamento Naval de Cartagena: Serafin Cazoria Hidalgo.

De la Prisión Militar de El-Hacho (Ceuta): José Parejo Pacheco.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Salvador Miralles Más, Enrique Ferrando Andrés, Vicente Lloréns Oltra, Sebastián Galiana Aracil, Angel Origuell Canet y Antonio Gisbert Llopis.

De la Prisión de «Santo Domingo», de Mérida (Badajoz): José Antonio Cordero Bustamante, José María Gordón Serrano y José Aragón Manzano.

De la Prisión de Partido de Figueiras (Gerona): Joaquín Brull Orriols.

De la Prisión de Partido de Baza (Granada): Matías Soria Torreblanca, Prudencio Díaz Ruiz, José Antonio Baza López, Juan José González Navarro, Francisco Marín Cerezuela y Nicanor García Hernández.

Del Destacamento Penal de Fabero (León): Victoriano Laiz Tascón y Remigio Díaz Palacio.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Jesús Fernández Sotes.

De la Prisión de partido del Puerto de Santa María (Cádiz): María Torrejón Villanueva.

Asimismo. S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bernardo Esquivá Crispo, Victoriano Ruiz Roca y Rafael Silvestre Marín.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Felipe Cabañas Pascual.

De la Prisión Central de Guadalajara: Tomás Carpintero Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Castellanos Mora y Lorenzo Yustes Taveró.

De la Prisión Central de Mujeres de «Ventas», de Madrid: Carmen Albaladejo Rodríguez y Ramona Vázquez Andrés.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Camps Ferré.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Vizcarro García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Jorge Luzuriaga Navarro, Antonio López Echechiquia, Hermenegildo Martín Vera y José Agudo García.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Mesa Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Riera Bonet.

De la Prisión Militar de Valencia: Manuel Luque Molinello.

De la Prisión de «Santo Domingo», de Mérida: Manuel Jimeno de Sande.

De la Prisión de Partido de Baza: Emilio Segura González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento sesenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940. Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Antón Anguix, Juan Sellés Alemany.

De la Prisión Central de Almadén: Perfecto Arias Mejuto.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Juan Zapater Ramia.

De la Prisión Central de Cuéllar: Juan Corrales Martín.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: José Broceño Herrera, Felipe Fabregat Prades, Diego Jiménez Arboloda, Máximo López Jiménez, Felipe Moreno Fernández, José María González González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas: Francisco Labanza Fraguas, Victoriano Gaicera Alís, Ramón Pique Felipa, Adrián Sebastián Sanz, Manuel Bartoli Ferrera, Francisco Cerezas Muzas, José Cortina Farrés, Manuel Cuartilles Ciprés, Antonio Gabarré Poyuelo, Amalio García Suárez, Cristóbal Grancel Arzo.

De la Prisión Central de Figueirido: Nemesio Fernández García.

De la Prisión Central de Formentera: Sebastián Ripoll Martorell, Juan Alba Matrin, Guillermo Alba Llanaeras, Sebastián Martorell Morro, Guillermo Reus Cladera, Esteban García Rojo Gallego, Antonio Robalo López, Miguel Borrás Gráu.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Mauricio Jusgado Paredes, Ricardo Valencia Jiménez, Enrique Batanero Carretero.

De la Prisión Central de Santiago de Compostela: Antonio Cordero Cabeza.

De la Prisión Provincial de Albacete: Andrés del Rey Molina, José María Martínez Cortijo, Julián Sánchez García, Ignacio Ramón Camacho, Benito Serrano Cambronero, Francisco Berrio Campos, Fernando Zapater Conejero, Juan Antonio García García, Santiago Jiménez Ruiz, Angel Gómez Collado, Jesualdo Alfaro Romero, Natividad Zaragoza Salido, Luis Alarcón Delgado, Alfonso Soria Docón. Antonio Navarro Piqueras, Ramón Fernández González, Luis Escobar Toboso, Antonio López López, Juan Martínez Jiménez, Teodomiro Lirio Vaquero, Antonio Poyatos Moreno, Bernardino Sánchez Gómez, José Martínez Selva, Juan Antonio Claramonte Esteve, Juan José Martínez Romero, José García Oliva, José Antonio Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Almería: Gabriel Oriado Encizo.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Contreras Santos.

De la Prisión Celular de Barcelona: Gabriel Pulido Luis, Esteban Pujol Rabufent.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Daría Román Caffizares, Manuel Durán Tena, Luis Deusto Berreteaga.

De la Prisión Provincial de Caste-

llón de la Plana: Eduardo Casimiro Roca Matéu.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Cipriano Becerra Camino.

De la Prisión Provincial de Gerona: Fernando Quintana Pujula.

De la Prisión Provincial de Granada: Leocadia Tapia Quesada, María García Torres. Cayetano Torres Mullor, Elías Martínez Navarro.

De la Prisión Provincial de Huesca: Ramón Luesma Pomerol, Francisco Naya Chesa, José Pardo Lanuza, Domingo Brosed Val, Lorenzo Latorre Amello. Antonio Tricas Peralta, Antonio Sabáu Benosa, Jorge Moréu Ur-raca, José Boira Allu, Pascual Latre Suñen, José Aguas Ponti, Domingo Aso Salvatierra, Mariano Ausaberri Lieso, José Bolea Aisa, Lázaro Escartín Duesto, Pilar Zanuy Betesa, Eusebio Carboner Jiménez, Vicente Moliner Piedrafitá, Primitivo Usón Palacio.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Sebastián Montesdeoca García, José Manuel de la Expectación Rodríguez, Julián de la Fe Melo.

De la Prisión de Partido de Jaca: Máximo Miranda Martínez, Pedro Pérez Pérez.

De la Prisión de Partido de Baza: Adolfin Vico Pretel, Francisco Sánchez Lozano.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas», de Barbastro: Andrés Salas Ayerbe, Antonio Buil Puértolas, Félix Ara Revilla. Ponciano Alabat Ripollés, José Sanz Mur.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras», de Barbastro: María Tomás Bágua, Tomasa Sánchez Mas, Carmen Colón Abadías, María Peruga Domper, Pascuala García Izquierdo.

Del Destacamento Penal de Regiones Devastadas de Toledo: Salvador Rivera Ferré.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Antonio Fernández Fernández, Román Alvarez Alvarez, Antonio Pena García, Adolfo Moreno Díaz, Ernesto Van Der Linde, Miguel Altozano Roldán, Baltasar Delgado Sanz.

De la Prisión Provincial de Málaga: Julia Vellisca del Amo, Ana Ortiz Calvo, María Luisa Galera Puertas, María Puertas Calvo, Rosa Puertas Calvo, Isabel Ibañez González, Juan González León.

De la Prisión Provincial de Orense: Benigno Iglesias González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Agustín Fernández Campomanes, Alfredo Guitián Varela.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Ibañez Iguzquiguirre.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Buenaventura González Sorroche, Francisco Carmona Mesón.

De la Prisión Provincial de Tarra-

gona: José Cartes Gas, María Recasens Comas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Piñero Márquez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Sánchez del Valle.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Nicolás Antón Martín.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Clemente Sánchez Soto, Antonio Almáu Placed.

De la Fortaleza Militar «La Mola» de Mahón: Lorenzo Serra Siquier.

Del Destacamento Penal de San Mamed, de Sotroñido: Benjamín García Hevia.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gerona: Luisa Romeva Subirá.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Pedro Paradelá Cobos.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Rafael Arrabal Cáliz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Andrés Campos Alguacil

De la Prisión Celular de Barcelona: Gabriel Salas Bauza.

De la Prisión Provincial de Huesca: Rafael Fortón Sentis.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Espinar Calzado.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Magdalena Comas Solé.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas» de Barbastro: Saturnino Martín Ferrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Traba-

jo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Dolores Ruiz García, Félix Ber-nal Pujante, José Gil Ballester.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Ambrosia Pareja del Cas-tillo.

De la Prisión Central de Astorga: Francisco Ojeda Guerrero.

De la Prisión Central de Burgos: Nicolás Moya Martín, Generoso Monte-jo Urruchi.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Pedro Mur Lanau.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Juan José Escudero Mar-tínez.

De las Colonias Penitenciarias Mili-tarizadas de Dos Hermanas: Miguel Viña Viña, Luis Montoto Foyos, Lo-renzo Villanueva Cañada.

De la Colonia Penitenciaria del Due-so: José Cuadros Romero, Dionisio Paul Muñoz.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Germán Guillén Fernández, Roque Covarrubias Magán, Manuel Heras García, José García Salas.

De las Colonias Penitenciarias Mili-tarizadas de Toledo: Jesús Gómez Navas o Juan de la Cruz Gómez Navas.

De la Prisión Central de Guadala-jara: Romualdo Omo Hernández, Má-ximo Villaverde Marlasca, Julián Rey Ibañez, Juan García González, Cesá-reo Garcilópez Pelegrina, Josefa Bur-gos Martínez, Raimunda García Al-caraz.

De la Prisión Central de Hellín: Jo-sé López García.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Pablo Muñoz Ló-pe, Mariano Martínez Fraile.

Del Reformatorio de Adultos de Oca-ña: Francisco Fuentes Gómez, Felipe Muñoz Gómez, León Calderón Gómez.

De la Prisión Central Especial para Militares de Pastrana: Juan Massey Falcá.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Salazar Na-varro.

De la Prisión Sanatorio de Porta Coeli (Valencia): Manuel Arsis Sol-ves, Luis Yeves Carrasco, Daniel Creus Renart, Justiniano Avilero Tirado, Ju-lio Montes Calandín, Justo García Gisbert, Miguel Tello Clemente.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Buenaven-tura Berenguer Segarra, Cándido Ros-

dríguez Gil, Eusebio Armengol Boloi.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela: Rafael Bruñ Vivas.

De la Prisión Central de Santurrañ (Motrico): Bernardina de Ana de Santos.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Santos Cacicedo Cobo, Manuel Cantos Martínez.

De la Prisión Central de Totana: Medin Galofre Barril.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan José López García, José Sánchez Zea, Manuel Rodríguez Vergel.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Morera Ba'cells, José Piñero Guerrero, Salvador Fujadas Casellas, Luis Vñas Farrés, Martín López Miguel, Antonio Palomo Puig, Josefa Morado Castejón, Vicente Cuesta Sivero, Manuel Coca Baulo, Antonio Montsech Torres.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Muñoz Imedio.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Pedro Valenzuela Villanueva, Antonio Fernández Heredia, Francisco Guerrero Grimaldi, Juan Prieto Calvo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: María Magdalena Liñán Lozano, Severiano Baeza Ortega, Julio Donoso Grande, Gregorio Juárez Reina, Vicente Rubio Rubio, Felipe Cruz González, Amor Juárez Merchán, Alberto Olallo García, Ezequiel Pavón Camacho, Antonia Ruiz Redondo, Antonia Gallego Gallego.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Sánchez Ramos, Francisco Gregorio García Blanco, Miguel Roldán Poyato, Antonio Criado Clemente, Manuel Obrero Marmol.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Novo Cedrón.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Font Vilert, Vidal Vidal Roca, Juan Bagué Sauri.

De la Prisión Provincial de Huelva: Adriano Paz Suárez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Jaime Piá Piá.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Pegalajar Alba, Julián Alba Hidalgo, Luciano Quero Pérez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Agustín González Cutanda, Tomás Alburquerque Martínez, Sebastián Díaz Mesa, Mariano Martínez Godoy, Matías Balanza Cuartero, Diego Martínez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Orense: Bautista Moral Moral, José Dapena González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Domingo Miró Ferrer, Gustavo González Quirós.

De la Prisión Provincial de Palencia: Angel Sobrae Grall.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Francisco Rodríguez Olivera.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Castellanos Rodríguez, Urbano Soria Abad.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Gregorio Mendoza Goicoechea.

De la Prisión Provincial de Santander: Jesús Vicario Aguirre, Francisco Carrera Ruiz García, Santos Serna Ocejo, Manuel Venero González, Florencio Laguna Carro.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Pedrianes Hernández, Antonio Vázquez Pertegal, Pedro Izquierdo Salcedo, José Collado Martín.

De la Prisión Provincial de Soria: Demetrio Ruiz Sainz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Pintaluba Sala.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Carrió Palop.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Marcos Perallos Zuloaga, Julio Román Losada.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Plou Mainar, Florencia Navarro López, Andrés Pelegrin López, Manuel Julián Andrés, Victoriano Rajas Sánchez, Esteban López López, José Liso Angoy.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich: Joaquín Blanco-Valdés Alcolado.

De la Prisión de Partido de Manresa: Buenaventura Masque Boada, José Casa's Sistach.

De la Fortaleza Militar La Moja de Mahón (Baleares): Ramón Teixes Gener.

De la Prisión de Partido de Alfaro: Sotero Pascual Diaz.

Del Destacamento Penal de Fabero: José Benaloy Grimal.

De la Prisión del Departamento Marítimo de Cartagena: Francisco López Pellicer, Juan Berenguer Pérez, Antonio Sánchez Pérez.

De la Prisión de Partido de Lorca: Miguel Jorquera Asensio.

Del Destacamento Penal del Pozo de Fondón (Sama de Langreo): Nicolás Alvarez Alvarez.

De la Prisión de Partido de Tafalla: Tomás Rodríguez Jara.

De la Prisión Provisional las Capuchinas de Barbastro: Francisco Porte Cheser.

Asimismo. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de San Miguel-de los Reyes, de Valencia: Francisco Guillén Bono.

De la Prisión Provincial de Madrid: Alejandro Salas Pajares.

De la Prisión Provincial de Orense: Carlos Santirso Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Rafael Palomo López.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Lorenza Zarazaga Zarazaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento cincuenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año. Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: César García Argüelles.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Benito García Molina, Antonio Tono Cardona, José Escorza Martínez, Ramón Martínez Palao, Juan Juan Pérez, Juan Cano Cervera, Francisco Valor Esteban, Justo Gil Gómiz, Federico Giner Broyóns, Viriato Moreno Peláez, José Gil Carpio, Miguel Molla Jimeno, José Navarro Bernabéu, Manuel Cremades García, José Juliá Pastor, Antonio Doñate Cantos, Vicente Giner Morell, Antonio Díaz Cecilia, Francisco Hernández Sirvent, Antonio Navarro Martínez, Ezequiel Martínez Pellín, Tomás Gisbert Albero, Pedro Esquero Esquero, Jaime Mallol Fornés, Adolfo Girbes Fajardo, Miguel Morell Mengual, José Navarro Bravo, Joaquín Mengual Lucas, Antonio Celedonio Esquivá, José García Jover, Luciano García Martínez, José Mora Mora, Adelardo Durán Calpena, Andrés Ortín Valera, José Hernández

Muñoz, Andrés Iborra Gomis, Pascual Francés Galiano, José Guillén Hernández, Bautista Malet Parodi, Constantino Martínez Ruiz, José Jover López, Antonio González Hernández, Antonio Ortega Serrano, Emilio Martínez Payá

De la Prisión Central de Amorebieta: Paula Martínez Samino.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Carmelo Noguero Cosculluela, José Piñol Buestes, Juan Porqueras Juncosa.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Máximo Navidad Montero.

De la Prisión Central de Cebanova: Ignacio Guindal Crespo, Manuel Martínez Artamendi.

De la Colonia Penitenciario de la Isla de San Simón (Redondela): Manuel Jurado López, Fernando Dávila Alvarez, Laureano Campollo Riega, Antonio Suárez Cimadevilla.

De la Prisión Central de Formentera: Felipe Vallori Seguí.

De la Prisión Central de Guadalajara: Prudencio Casoni Pérez, Julián Ruiz Alcolea.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Saturnina Rodríguez Navarro.

De la Prisión Sanatorio de Porta Coeli (Valencia): Ramón Arano Bengochea.

De la Prisión Central de Santiago de Compostela: Antonio Fernández Alonso.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Concepción Alcázar Morillas

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Manuel Pérez Ruiz.

De la Prisión Central de Ventas (Madrid): Celia Gogenola Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Almería: Pedro Rubio García, Antonio López González, Diego Sánchez Sierra, Manuel Gil Martínez, Domingo López Linares.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Fernández González, Remigio Arce Gutiérrez, José María Iracheta Harúa.

De la Prisión Provincial de Burgos: Saturnino García Ruiz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Murillo Gil, Lázaro Fernández Sanromán, Domingo Sanromán Trevejo, Juan Bernal Miguel, Plácido Manzano González, Agustín Ortega Fraile, Eulogio Julián Horcajo Cabezas, Antonio Fernández Nevado, Ramón Buján Aparicio, Silverio Plaza Rodrigo, Florentino González Simón, Julio Rodríguez Plaza, Custodio Marín Simón, Eulogio Izquierdo Martín, Jesús Lucas Marín, Teodoro Luis Sotero Montero Martínez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Fernando Costa Sánchez, Antonio Muñoz Cáceres, Julio Sepúlveda Cres-

po, Carmen Villarreal Ruiz, Soledad Fernández Gómez, Encarnación Calvente Bejarano, Manuel Sepúlveda Roche.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Framiñán González, Ange, Rodríguez Alvarez, José Segade Fuciños, Víctor Segade Fuciños.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José García Suárez.

De la Prisión Provincial de León: José Prieto Negro, Felipe González González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Félix Romero Fortunato, Francisco Sobero Tomé.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvadora Tello Lorente.

De la Prisión Provincial de Murcia: Miguel Martínez Amber, Francisco Martínez Santiago, José Martínez Martínez, Francisco Ramírez Carmona, Manuel Torres Lafuente, José Plaza Pérez, Antonio Lidón Navarro, José González Serrano, Damián Martínez Amber.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Fernández Alvarez, Joaquín Vega González.

De la Prisión Provincial de Santander: Vicenta Alcarria Fabregat, José Mier Moreno.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Gumersindo Alvarez García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Luis Núñez Núñez.

De la Prisión Celular de Valencia: Manuel Ponce Gallardo, José Sala Salvador, José Yagüe Mañez, Francisco Padilla Verdú.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Guardiola Alceber, Juan Ramón Sancho Blasco, Pablo Pons Andrés, Bienvenido Ortiz Romero, Amador Iranzo Alegre, Anastasio Gascón Comas, Angel Celma Agut, Pedro Poa Bergés, Manuel Nogués Martín.

De la Prisión del Departamento Marítimo de Cartagena: Mariano Latorre Anón.

De la Fortaleza de Isabel II, de Mahón: José Pons Cardona, Eugenio Sacristán Herrero.

De la Prisión Militar del Castillo de San Fernando (Alicante): Gregorio Verdú Verdú.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas», de Barbastro: Jorge Santaliestra Teres.

De la Prisión de Partido de Melilla: Emeterio Martínez Heras.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Manuel Puig Campillo.

De la Prisión de Partido de Lorca: Antonio Martínez Manchón.

De la Prisión de Partido de Calatayud: Eusebio Banguero Banguero.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado,

que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete: Jesús Morales del Fresno.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Inés de Hoyos Ruiz.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Alfonso Adán Castañeda

De la Prisión Provincial de Bilbao: Alejandro Antonio Bello Naveira,

De la Prisión Provincial de Cáceres: Alfonso Dorado García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Rodríguez Gordón.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Sebastián Rodríguez Carranza.

De la Prisión Provincial de Santander: Germinal Mier Vallina.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Abstinencia Ferré Valles.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Padilla Tapia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1942.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y tres reclusos.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940; Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Aurelio Andrés Vázquez.

De la Prisión Central de Astorga: Manuel Contreras Hernández,

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Esteban Castell Capdevila.

De la Colonia Penitenciaría del Duero: Leopoldo Diaz Navarro, Jacinto Lavin Laso.

De la Colonia Penitenciaría San Simón: Julio García Meana, Ginés García Pérez, Celestino García Muñiz, Tristán Morán Blanco, Pedro Corraliza Díaz, Martín Bonet, Casanovas.

De la Prisión Central de Figuerido: Alfonso Gracia Martínez.

De la Prisión Central de Formentera: Bernardo Pou Mayo, Miguel Martorell Alba.

De la Prisión Central de Guadalajara: Benito Senén Prol, Santos Ruiz Monge.

De la Prisión Central de Porta Coelli (Valencia): Bernardo Peropérez Cerda, Agustín Piris Cervero, Manuel Pérez Martínez, Roger Escámez López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Andrés Gros Sancho, Olegario Taberner Haro.

De la Prisión Central Santa Isabel de Santiago de Compostela: Manuel López Rodríguez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Ernesto Suay Tamarit, Daniel Lleó Langa.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Julio Fraile Ruiz, Angel Sierra San Juan, Luis Hazas Arce, Ramón Torre San Emeterio.

De la Prisión Central de Valdenoceda: Prudencio Quintana Ortiz, Enrique Castaños Arena.

De la Prisión Celular de Barcelona: Felipe Nadal Inglés, Antonio Cullerell Santacrèu, Vicente Asamara Ubach, Francisco Jiménez Martínez, Ramón Angelats Basegana, Rosendo Baró Arabia, Juana Caballería Font, Pedro Genevat Coll, Miguel Trallero Féliz, José Fondevilla Farres, Federico Matalamala Pascual, Manuel Masip Beltrán, José Pagés Boadella, Daniel Roig Pruna, Juan Giner Marco, Celestino Domenech Serra, Ricardo Cuesta Moreno, Antonio Mercader Mercader, Julio Pascual Rubio, Hermenegildo Vidal Entraigas, José Galán Vaquero, Pedro Mascarreras Prin, Jesús Pajares Pueyo, Miguel Jornet Masip, Aurelio Plazas Casanovas, Celestino Sanz Catalán, José Martínez Poveda, Angel de la Guardia Ampliato Pérez, Antonio Pous Agell, Esteban Codina Fornells, María Planell Palacines, María Queraltó Marsal, Josefa Mir Cantarell, José Tura Ros, Pedro Pujadas Aguilar, Eduardo Novillo Amador, Francisco Boix Santanach, Pedro Fons Bou, José Domingo Martí, José Terras Puigdemívil, Amadeo Bardés Ortigales.

De las Prisiones Militares del Cas-

tillo de Montjuich: Ermelando Mas Cusi.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Silvestre Abeal Pico.

De la Prisión Provincial de Gerona: Miguel Laguarda Nadal, Francisco Corona García, Ramón Budó Orriols.

De la Prisión Provincial de Jaén: Andrés Ortega Fernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Sotero Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lérica: Luis Pera Campi.

De la Prisión Provincial de Lugo: Pedro Viña Garcés, José Fernández García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Paulino Gil Melián, Francisco Laguna Cortés, Benito del Monte Ramos, Domingo Rodríguez Escudero.

De la Prisión Provincial de Málaga: Joaquina Esteban Chico, Elena Guzmán Martín, María Vaca Lanchas, Virtudes Mellado Maldonado, Manuela Gámero López, Encarnación Aguililla Villent, Josefa García Juárez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Abundio Capin Blanco.

De la Prisión Provincial de Palencia: Roberto López Delicado, Pablo Herranz Grande, Ensebio Vázquez Sánchez, Corpus Agreda Arnedo, José Barreña Martín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Serrano Crusat, Pablo Amorós Erades, Francisco Amorós Erades.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Benjamín González García.

De la Prisión Provincial de Santander: Elena Gutiérrez Mediavilla.

De la Prisión Provincial de Segovia: Jorge Antonio Martín del Pozo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Eduardo Benedicto Roqueta, Rafael Bravo Sánchez, Eduardo Jordán Plaza.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Victor Nazario Rodríguez García.

De la Prisión Habilitada de Capuchinos de Teruel: Lorenzo Lacoma Puyuelo.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Raimundo Romanos Puentes, José Gázquez Eleguezabal, Antonio Domínguez Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Lázaro Nieto Prieto.

Del Destacamento Penal de San Mamés de Sotroñdio: Faustino García García.

De la Prisión de Partido de Manresa: Amadeo Bardés Artigales, Diego Hernández Sáez, José Trulls Viño, Cemente Canal Riera.

De la Prisión de Partido de Sabadell: Luis Mimo Espinal, José González Obrador, Prudencio Ullán Asen-

De la Prisión Provisional Los Capuchinos, de Barbastro: Carlos Badenes Badía.

De la Prisión de Partido de Alfaro: Paulino García Rueda, Tomás Pascual Diez.

De la Prisión de Partido de Lorca: Francisco Navarro Soto, Josefa Ruiz Oliver, Carmen Ruiz Oliver, Manuel Martínez Manchón, Miguel Sánchez Plazas, Francisca Alburquerque Ruiz, Pedro Sosa Sánchez, Ana Guillén Miras, Quiteria Alburquerque Ruiz, Felicitana Jodar Collado.

De la Prisión de Partido de Vigo: Antonio Iglesias Palma.

Del Campamento Penitenciario de Potes: Luis Chamizo González.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Greus Llovet.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio González Arroyo, Octavio Rico García, Angela Genis Caballé.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Félix Font Rodríguez, Acacio Ruiz Gordo.

De la Prisión del Departamento Marítimo de Cartagena: Francisco Berenguer Trulls.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas a las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados:

que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Silvestre Guijarro.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Victoria Argueso Cosío, Isabel Medina Díaz, María Puebla Cabello, Ascensión Izquierdo Izquierdo, María González Fernández.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: José Díaz Romero, José Pastor Ortoli, Miguel Márquez García, Juan Nin Hivern.

De la Prisión Central de Celanova: Wenceslao Martín Ruiz.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: (Redondela): Francisco Bango González, Ignacio Collia Fabián, Celestino Mier Pérez, Domingo Martínez Benítez, Diego Mañas Galera, Vicente Fonseca Nuño, Antonio Delestal Labrador, Francisco Aranda Barrios.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Ignacio Tardío Martín, Martín Hernández Gómez, Antonio Domínguez Durán, Antonio Cáceres Ocampo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Fernando Lorente de No.

De la Prisión Central de Figuerido: Ricardo Fernández López, Leopoldo Ferrería López, Máximo Ortiz de Barrón e Ibarrula, Francisco Cabo González.

De la Prisión Central de Formentera: José Romero Gallego, José Planelles Pastor, Francisco Márquez Martínez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Cosme Benito Martínez, Agapito Santamaría Rojo, Antonio Romera Martínez, Matilde Marcos Martínez, Julio Gómez Yáñez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Hipólito Díaz Vélez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Marina Carchenilla Barrios.

De la Prisión Sanatorio de Porta Coeli (Valencia): Juan Bautista Moncho Frigola, Avelino Caballer Alabáu, Crescencio Navarro Delgado.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pedro Fuguet Salas Ricardo Mesado Sáez, José Rosch Planas.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Ricardo Hidalgo Gandarillas.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Trinidad Sánchez Alonso.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Adolfo González Meana, Félix Cerpo Lazcano.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Joaquín Montaner Carbonell.

De la Prisión Provincial de Alme-

ria: José Rueda Góngora, Jacinto Ayaía Soriano, Bernardo Callejón Bullón, Manuel Socias Utrera, Gabino Rubio Expósito, Manuel Zubieta Roca, Nicolás Román Reyes, Diego Valera Segura, Antonio Manrique Fernández.

De la Prisión Provincial de Avila: Valeriano Elena Peral.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Jiménez García.

De la Prisión Celular de Barcelona: Liberato Ballet Rovira, Juan Durán Comellas, Bautista Balada Badoch, José Gener Tort.

De las Prisiones del Castillo de Montjuich: Recaredo Beltrán Sanchis.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Marcelino Grijota Romero, José Jiménez Garrote, Ramón Olmeño Gallego.

De la Prisión Provincial de Burgos: Eusebio García Lázaro, Basilio Ramírez Santana, José López Varela.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Miralles Martínez, Pascual Villar Silvestre, Josefa Abad Marzal, Manuel Mucias Bádernas, Manuel Martínez Morata, Jaime Martín Avila, Francisco Bagán Santamaría, Antonio Vea Escriche.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Pujol Bosch, José Grebol Masachs.

De la Prisión Militar de Jaén: Miguel Laguna Maroto.

De la Prisión Provincial de León: Miguel Boldo Adell.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Colom Fontelles, José Dalmases Roig, Juan Puig Franch, José Sezún Roca, Jerónimo Farré Setó.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Campos Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco de Antonio Sanz.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Arribas Ramos.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Martínez Párraga.

De la Prisión Provincial de Palencia: Abilio González Benito.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Santandreu Sanchó, Francisco Teixidor Villalonga.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Domenech Anglés.

De la Prisión Celular de Valencia: Florencio Gracia Marteles, Enrique Peñalva Olasí, Emilio Rodríguez Fortea, Antonio Honrubia Hernández.

De las Prisiones Militares de Valencia: Miguel Sánchez Calatayud, Juan Huguet Mahiques.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Antonio Llano García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Elías García Hernández, Leoncio Soberón Mendoza, Juan Prados Mur-

cia, Godofredo Ramos Murillo, Aquilina Cartón Serrano.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eugenio Martínez Mayayo, Mateo Cuzalón Domínguez.

De la Prisión Provisional de San Juan de Mozarifar: Enrique Borobia Mayorga.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Pedro Gerardo Morcillo, Francisco Vera Baños, José Muñoz Fernández, Domingo Moreno Moreno.

De la Fortaleza Militar La Mola, de Mahón: Dionisio Orfila Huguet, Juan Sintés Pons.

De la Prisión Provisional de Burriana: José Aparici Safont.

De la Prisión de Partido de Figueras: Martín Anglada Pellicer.

Del Destacamento Penal de la Presa de Alberche: Antonio Berroy Rufas.

De la Prisión de Partido de Alcañiz: Julián Serrano Ros, Francisca Cases Marqués, Andrés Torres Sanz, Pascual Ciprés Omedes, José Sierra Jordana, Pascual Paternoy Blasco.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Francisco Bravo Bravo.

De la Prisión Central de Totana: Juan Pascual González.

De la Prisión Provincial de Albacete: Enrique Fernández de la Cruz.

De la Prisión Celular de Valencia: José Casañ Escribá.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Ginés Bastida Tudela.

De la Fortaleza Militar La Mola, de Mahón: José Santos Márquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1930, a pro-

puesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Gil González Menéndez.

De la Prisión Central de Celanova: Juan Fernández Sirgo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Emilio Martín Sánchez, José García Alvarez.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Redondela): Andrés Alcalá Vázquez, José Martínez Hereza.

De la Prisión Central de Figueirido: Manuel Moras Prendes, Amalio Poladura García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Sinfrosa Durán Corredor, Nicomedes Hernaz Lozano, Francisco Martín García, Gregorio del Portillo Garrido.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Adrián Parrizas Torres, Plácido Rodrigo Sales.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Federico Gullón Vela.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Antonia Sosa Sanceda, Francisca Miguel Sánchez.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Remigio Vizecaño Jiménez, Florentino Ruiz Velar.

De la Prisión Central de Totana: Diego Tortosa Albadalejo.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Mariano Pérez Mas.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Basilio Garrido González.

De la Prisión Provincial de Almería: José Montoya González.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Clavé Mas, Fernando Horis Adelantado, José Molina Martínez, José Expósito Pérez, Juan Godall Puig, Alejandro Martínez Sales, Hermenegildo Parra Oller, Salvador Fontcuberta Heras, Francisco Pastor Saiz.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich: Pedro Duque Cremades.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Lorenzo Aldama Largacha, Juan Egusquiza Zubiaur, Luis Bonilla Avellán, Gregorio Nebreda Santamaría, Antonio Prieto García.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Santiago García Beato, Cesáreo Jiménez Silva, Manuel Vital Garlito.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Maceiras Sánchez.

De la Prisión Provincial de Granada: Daniel Bueno de la Torre.

De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco Almela Aranda.

De la Prisión Provincial de Huesca: José García Bâchet.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Figueroa Fernández, Francisco Amador Jiménez, Josefa Moreno Nieto.

De la Prisión Militar de Jaén: Miguel Bergua Lechuga, Antonio Galindo Monje, Juan Quero Merino.

De la Prisión Provincial de Lérida: Jaime Lladós Guardia.

De la Prisión Provincial de Orense: Camilo Sánchez-Alonso, Nemesio Castro Alonso, Angel Diéguez Núñez, Emilio Estévez Bembribe, Hilario Fernández García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Fabián Martín Redondo, Jerónimo Gutiérrez Abín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Manuel Beltrán Breva, Juan Pagés Travé.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Cándido Ugal Barbería, Juan Ugal Barbería.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Diego Hidalgo Cañada.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Marcos Esteban Blanco.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Salvador Nieto Villalba, José Martín Alonso, Félix Pato Díaz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Ortega Hernández.

De la Prisión Provincial de Toledo: Leoncio Gamba Madrigal.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José López García, Miguel Yuste Carpintero, Antonio Lanza Ruiz, Olayo del Sagrado Corazón de Jesús.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Agustín Vivas Górriz, Nicolás Felipe Abas, José Calvo Oñueca, Felisa Lafoz Virriete, Ricardo Pellejero Gadea, Miguel Marzo Aso, Elisa Pardo Martínez, Ramón Aguilar Royo, Francisco Villagrasa Jaques, Antonio Oca López, Damián Oca López, Sixta Girovés Morán, Graclano Carvajal Rosada, Agustín Tena Ferrer, Marciano Segura Sánchez.

De la Prisión Naval Militar de la Casería de Ossio (San Fernando): Antonio Melero Castro, Juan José González Vázquez, Casiano Antonio Fuentes Santana, Juan Rossi Chamorro, Francisco Martínez Vallecillo, José Quiñones Revuelta, Francisco Tamayo Calle, Francisco Villén Lara, Jaime Ramiro Pilar, Manuel Cortés López.

De la Prisión de Partido de Figueras: Juan Isern Páires.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del

Estado, que Dios guarde, a tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Isidro Alcázar Carvajal, Angel Mozo Tablada, Daniel Cáceres Zazo.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Restituto Fernández Argüeso.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Safont Balluire.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Carnicero García, Zacarías Abesolo Almeburu.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Pérez López.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Laureano Vives Bonet.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Juliá Mello.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Justo Yus Bello, Rafael Ortiz de Landazuri López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condicional a noventa y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Cayo Sánchez Díaz.

De la Prisión Central de Amorebieta: María Josefa Rodríguez Cabezas.

De la Prisión Central de Almadén: Manuel Oliver Pérez.

Del Campamento Penitenciario de Eelchite: Miguel Martín Torán.  
 Del Campamento Penitenciario de Trabajadores, de Brunete: Alberto López Gutiérrez, Rafael Hernández La Huerta.

De la Prisión Central de Burgos: Eladio Temiño Zamorano.

De la Prisión Central de Celanova: José Miranda Miranda.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Angel María de Nova Terce-ro, Pablo Pérez Sevilla.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Marino Murguía Gómez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añoover de Tajo: Jesús Palacios Arnal.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Apolinar Policarpo Sánchez Gómez.

De la Prisión Central de Figueirido: Manuel Celestino Rodríguez Grand-a, Maximiliano Delgado García.

De la Prisión Central de Formentera: Jaime Matéu Vicéns.

De la Prisión Central de Guadala-jara: Buenaventura Sotodosos Soto-dosos, Eduardo Flores Rico, Mariano Amor Amor, Petra Flores Rico, Ambrosio Bueno Cendejas, Eustaquio Rico Ros, Agapito Gonzalo Gutiérrez.

De la Prisión Central de Hellín: Juan Fermín González Pérez, Manuel Sáez Domínguez, Juan Lorenzo Ubeda, Sebastián Requena Francisco, Francisco Arroyo Fernández.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña: Horacio Muñoz Bugerín, Apolonio Picazo Picazo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Abelardo Corrales Labrador, José Palacios Bussoms, Vicente Almela Ibáñez.

De la Prisión Central de Santiago de Compostela: José Iza de la Guerra, Ramón Presas Priego.

De la Prisión Central de Saturra-rán (Motrico): Jova García Díaz, Dolores Redondo Martínez.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Antonio Rivas Muñoz.

De la Prisión Central de Totana: Bienvenido Santos Borrego.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Florentino Argilés Gostero, Augusto Martínez Alvarez, Andrés Morales Luque, Faustino Bernardo Miranda, Juan Bautista Bravo Panade-ro, Ignacio Chávarri Maderuela, Pedro Sanz García.

De la Prisión Central de Ventas (Madrid): Natividad Lázaro San Migue-l, Nieves García Terrón, Elisa Esteban Nieto, Carlota López Barreal.

De la Prisión Provincial de Al-bacete: Antonio Defez García, Bonifa-cio Díaz Valero, Graciano Alfaro Mal-donado, Celestino Martínez Gallego,

Pedro Alfaro Gallego, Teodoro Soriano Sanz, Serafín Sánchez López, Francis-co Sánchez Ruafío, Natividad Andrés Martínez Gallego, José Gómez Ortu-ño, Juan Antonio Guzmán Romero, Prisciliano León Cuenca.

De la Prisión Provincial de Bada-joz: Juan Cerrillo Acedo, Pedro Donoso Cano, Antonio Pascual Monago, Jose María García Centeno, Antonio Fernán-dez Diestro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Cristóbal Zaragoza Rosales.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Andrés Avelino Muro Robles, Jacinto Mendizábal Bilbao, José Aranguren Olañate.

De la Prisión Provincial de Burgos: Gabriel Alconero Cembrero, José Cas-tro Sánchez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Nicolás Pulido Granado, José Villaret Claecar.

De la Prisión Provincial de Huelva: Jaime Sampere Aguilár.

De la Prisión Provincial de Huesca: Eugenio José Sanz Abio.

De la Prisión Provincial de Jaén: Eusebio Martínez Pena.

De la Prisión Provincial de Lérida: Juan Solanellas Freixas, José Galle-go Bobillo

De la Prisión Provincial de Lugo: José Expósito Méndez, José Fernán-dez Vildósola.

De la Prisión Provincial de Madrid: Florencio Alvarez Luis, Gonzalo Ossor-io Zamora, José Vázquez Cano, Juan Carmona Cordobés, José Sabater Mar-tínez, José María Mesas Martínez.

De la Prisión Provincial de Mála-ga: Adélino Santiago Bravo.

De la Prisión Provincial de Orense: José Pausa Pinza, Alfonso Osorio Ro-dríguez, Andrés Fernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Rafael Moliner Villarroya, José Suá-rez Corte.

De la Prisión Provincial de Palen-cia: Rafael Carreras Agullana, Julio Pérez Alonso, Antonio Pitel Badajoz, Benita Martínez de la Puente.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Costa Castelló.

De la Prisión Provincial de Sala-manca: Bernardino Lozano Montero.

De la Prisión provincial de San Se-bastián: Antonio Valenzuela Justicia.

De la Prisión Provincial de Santan-der: Sofia Vega Revuelta, Concepción Garandilla Ruiz, Rafael Carrancio Martínez.

De la Prisión Provincial de Sevil-la: Pedro Moreno Arroyo.

De la Prisión Provincial de Tarr-a-gona: José Amposta Martí, Máximo Martínez Martí, Josefa Vendrell Jun-cosa, Lorenzo Felgu Roca, Manuel Grau Brulles.

De la Prisión Celular de Valencia:

Marcos Castillo Lucina, Joaquín Mar-qués Gámiz, José Ferrer Barrón, An-drés Hernández Yerga, Juan Gandía Verduch, Francisco Ibáñez Escrivá.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Bernardo García García, Pablo More-no Echevarría.

De la Prisión Provincial de Valla-dolid: Francisco Cid Ruiz.

De la Prisión Provincial de Zarago-za: José Pascual Gascón.

De la Prisión Provincial de Zarago-za: Pedro Marrero González, José Lo-rente Romanos, Pedro Latorre Lite.

De la Prisión Habilitada de Mérida: Crispulo Ruiz Bermejo, Miguel Muria-no Rubio, Diego Oliva Hidalgo, Fran-cisco Morales Méndez, Melitón Bení-tez Benitez.

Del Destacamento Penal de Fabero: Carlos Montes Díaz.

Del Destacamento Penal de Valde-manco: Jesús Roldán Palencia.

De la Prisión de Partido de Tafalla: Pedro de Pove Rodríguez.

De la Prisión de Partido de Torrela-vega: Pedro Saiz Gómez, Matías So-lana, Pablo José Martín Gómez.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la liber-tad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Benito Hidalgo López.

De la Prisión Provincial de Madrid: Joaquín Ortiz Romero, Jerónimo Es-teban Pastor.

De la Prisión Provincial de Pam-ploña: Antonio Sánchez González.

De la Prisión Provincial de Santan-der: Fernando Revuelta Fernández.

De la Prisión Provincial de Tarr-a-gona: Felipe Añes Valls.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Pri-siones.

ORDEN de 22 de julio de 1942 por la que se concede la libertad condi-cional a ochenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas for-muladas para la aplicación del bene-ficio de la libertad condicional esta-blecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año, Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a pro-

puesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Julián Perucha Moreno, Domingo García Tostado, Alfonso Amorós Catalán, Francisco González González.

De la Prisión Central de Astorga: José Hidalgo Mancilla, Francisco Puyol Nicoláu.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Francisco Gombáu Sorribas, José Ferrer Flo.

De la Prisión Central de Burgos: Isidoro Moraga Valverde.

De la Prisión Central de Cuéllar: Rafael Checa Villa, Tiberio Abad Martín.

De la Prisión Central de Gijón: Luis Hevia Pañeda.

De la Prisión Central de Guadalajara: Martín García Colas, Florencio Pérez Monco, Hilario Ruiz Urbano, Manuel Ibarrola Batanero, Julián Espada Pover.

De la Prisión Central de Hellín: Enrique Salmerón Cortés, Juan Martínez Solera, Marcos Herrada Cuadra.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña: Francisco Mayordomo García.

De la Prisión Central de Pamplona: José Serrano Morcillo.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Félix Colmenar Colmenar.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Salvador Pomata Capellán.

De la Prisión Provincial de Almería: Encarnación García Hernández.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich: José Zaragoza Roméu.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Telesforo Ambrona Ruiz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Exiquio Peña Peña.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Miguel Pérez Rueda, Santos Oliva Alocen, Marcial Blanco Cruz, Agustín Buendía Palomares, Juan Oliva Conde, Víctor Valdeolivas López.

De la Prisión Provincial de Gerona: Ramón Puig Vilaró, José Roura Matéu.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Huertas Serrano.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Segur Riba, Sebastián Carrés Pascual, Buenaventura Cami Roca, José Sans Alsiret, Alejo René Fabre-

gat, Pedro Pérez Fulla, José Rubies Curia.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Galán Cerezo, Julián Pascual Sánchez, Eusebio David Tineo, Porfirio Ortiz Martínez, Pascual Gras Salazar.

De la Prisión Provincial de Orense: Basilio Taboada Castro.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Gil Miranda.

De la Prisión Provincial de Palencia: Eduardo Valdivieso Panadero.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Filomena Martínez Sugro, Rosa Busquets Mercadé.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Luis Jorge Brasa, Andrés Orduña Maseda, Bienvenido Pablo Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eleuterio Iglesia Estaun, José Usón Gensor, Florentino Argüello Aparicio, Julián Sierro de Cortes, Saturnino Querol Julián, Pascuala Pardillo Gracia, Pedro Mora Ballester, Gregorio Díez Gutiérrez, Anastasio Mínguez Ugarriza, Enrique Mora Amorós, Benigno Serrano Sinues.

De la Prisión Militar La Mola, de Mahón (Baleares): Juan Ferreres Freixas.

De la Prisión de Partido de Alfaro: Alejandro Osorio Arciniega.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Cuéllar: Gaudencia Ramírez García.

De la Prisión Central de Guadalajara: Apolinar Serrano Serrano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Martínez Fombuena.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Mariano Buendía Palomares, Gregorio Pérez Rueda, Mariano González Bachiller, Pedro Gascuña Valencia.

De la Prisión Provincial de Jaén: Jacobo Herrera Ramos.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro González Lorente.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vicente Nebot Gurrea.

Del Destacamento Penal de Regiones Devastadas, de Toledo: Francisco Caselles Agulles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 23 de julio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año a don José Cámara Carrillo, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Cámara Carrillo, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se declara excedente voluntario a don Francisco Aguirreburrualde Azcúe, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olot.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Aguirreburrualde Azcúe, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olot, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 15 de junio de 1926, en relación con la base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente voluntario por tiempo no menor de un año.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de julio de 1942 por la que se autoriza la ampliación del número de plazas a cubrir en el concurso-oposición de Diplomados de la Inspección del Tributo.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 15 de enero último, por la que se convocó concurso-oposición para cubrir cien plazas de Diplomados de la Inspección de los Tributos, establece que no podrán ejercer este cargo aquellos funcionarios que, declarados aptos, no cuenten todavía con cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. Por otra parte, han acudido al Concurso, en número crecido, quienes desempeñan cargos de confianza, de difícil sustitución, y si a estas consideraciones se une la de que el aumento de los servicios encomendados a esta especialidad, es continuo, re-

sulta evidente debe aprovecharse todo el personal que en la oposición demuestre aptitudes para el desempeño del cometido de que se trata, máxime habida cuenta de que es urgente dotar a las Inspecciones, ya que con ello han de tener notorio incremento los ingresos del Tesoro en los que siempre influye la gestión en aquéllas.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el número de plazas convocadas por la Orden de 15 de enero próximo pasado, se amplie hasta el total de funcionarios que merezcan la declaración de aptitud para ejercer aquella especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos.

**ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Ayudante de Obras Públicas don Manuel Plaza Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Carrera Díez; al Ayudante de Obras Públicas don Manuel Plaza Sánchez, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del mencionado Ingeniero Jefe, se ha servido disponer que el Ayudante de que se trata sea separado definitivamente del escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y señor Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

**ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se separa definitivamente del Escalafón del Cuerpo al Delineante de Obras Públicas don Victoriano González Noriega.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por el Ingeniero Jefe de segunda clase don Manuel Carrera Díez, al Delineante de Obras Públicas don Victoriano González Noriega, que se halla pendiente de destino,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Ingeniero Jefe, se ha servido disponer que el Delineante de que se trata sea separado del Escalafón del Cuerpo a que pertenece, siendo baja definitiva en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y señor Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que, en trámite de revisión, ingresa al servicio del Estado con la sanción que se indica el Auxiliar a extinguir doña Carmen Sal Rosillo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal de depuración en trámite de revisión del Auxiliar, a extinguir, doña Carmen Sal Rosillo, separado del servicio del Estado por Orden de 28 de junio de 1940.

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría, y conformándose con la indicada por el Instructor, ha resuelto, estimando revisable la precitada Orden, dejar sin efecto la separación definitiva del Auxiliar, a extinguir, doña Carmen Sal Rosillo, admitiéndole al servicio del Estado con imposición de sanción, consistente en traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación durante el mismo período de tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos de cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 1.º de julio de 1942 por la que se readmite al servicio al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Bizcarrondo Gorosabel, con la sanción que se determina.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido por el Consejero-inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a instancia del Ingeniero segundo del referido Cuerpo don Antonio Bizcarrondo Gorosabel, separado del servicio por Orden de 19 de febrero de 1937, cuando se hallaba afecto a la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Consejero-inspector, ha dispuesto se readmita al servicio al Ingeniero de que se trata, imponiéndole como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza; figurando en el Escalafón del Cuerpo en la situación de supernumerario, que es en la que se hallaba al acordarse su separación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se descalifica la casa barata, número 20, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Blasco Ibáñez, de dicha capital, propiedad de don José Juan Sotelo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Juan Sotelo, de Palencia, solicitando la descalificación de su casa barata número 20, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Blasco Ibáñez, de dicha capital;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1933, fueron concedidos los beneficios de préstamo y prima que determinan el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, y fué calificada definitivamente por Orden ministerial de 30 de abril de 1941;

Considerando que la referida casa cuya descalificación se solicita la adquirió don José Juan Sotelo, de la aludida Cooperativa, por escritura otorgada en Palencia, a 2 de octubre de 1935, ante el Notario don Rafael Navarro Díaz, y vinculada a su propietario por Orden ministerial de 9 de abril de 1942;

Considerando que las casas baratas pueden ser descalificadas a instancia de parte interesada, llevando aparejado el reintegro al Estado de los beneficios recibidos, según determina el artículo 40 del ya citado Decreto-Ley y de 10 de octubre de 1924;

Considerando que en el presente caso el interesado ha reintegrado al Estado los beneficios de préstamo y prima recibidos, habiendo ingresado en la Delegación de Hacienda de Palencia, con fecha 20 de abril de 1942 la cantidad de 14.112,72 pesetas, a que según la liquidación practicada ascendía por todos conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 20, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Blasco Ibáñez, de dicha capital, propiedad de don José Juan Sotelo, debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden ministerial las exenciones tributarias que la referida casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse tal disposición ministerial, en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Palencia,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se descalifican las casas baratas números 35 y 37, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial, solicitada por don Alfredo del Moral Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo del Moral Vitoria, Jefe de la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial, solicitando descalificación de las casas números 35 y 37, del proyecto aprobado a la referida Cooperativa;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 11 de septiembre de 1920, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que las indicadas casas, cuya descalificación se solicita, se encuentran hipotecadas a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso asciende en total a 18.581,28 pesetas, y 18.680,36 pesetas respectivamente, cantidades ingresadas en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda los días 26 y 30 de junio del corriente año.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas baratas números 35 y 37, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial, solicitada por don Alfredo del Moral Vitoria, debiendo cesar las exenciones que las mismas venían disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento de la Delegación de Hacienda de esta provincia y Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, a fin de que las mismas satisfagan desde esta

fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Clotilde Alconchel Barroso la casa barata y su terreno, número 6 de la calle de Alhamar, número 2, del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Clotilde Alconchel Barroso, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6, de la calle de Alhamar, número 2, del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de dicha capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Granada a 1 de diciembre de 1941, ante don Antonio García Treviño, bajo el número 1.092 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Clotilde Alconchel Barroso la casa barata y su terreno número 6, de la calle de Alhamar, número 2, del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada, que es la finca núm. 17.125 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 660 de Granada, folio 23 vuelto, vinculación que lleva consigo

la imposibilidad de que la casa que de embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1.º de diciembre de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de su cesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se declara vinculada a don Antonio Ruiz González la casa barata y su terreno número 12, de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Ruiz González, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Granada, a 31 de mayo de 1940, ante don Antonio García Treviño, bajo el número 689 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante

don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Ruiz González la casa barata y su terreno número 12 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, que es la finca número 17.110 del Registro de la Propiedad de Granada, tomo 1.605, libro 659 de Granada, folio 183, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de mayo de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 30 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Avelina Serrano Carreras la casa barata y su terreno número 22, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Avelina Serrano Carreras, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo

del Estado correspondiente a la casa barata número 22, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 20 de abril de 1942, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 707 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.742,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Avelina Serrano Carreras la casa barata y su terreno número 22, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, finca número 3.245 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 668, libro 147 de la sección primera, folio 180, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 11 de abril de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1942.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se declara vinculada a don Martín Pascual Pastor la casa barata y su terreno número 5, tipo A, número 1, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Martín Pascual Pastor, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5, tipo A, número 1, denominado Castellano, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 3 de octubre de 1941, ante don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro, bajo el número 739 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.135,52 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Martín Pascual Pastor la casa barata y su terreno, número 5, tipo A, número 1, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de

Juan de la Cueva, de esta capital, que es la finca número 4.240 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 733, libro 187 de la Sección primera, folio 111 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad a particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1942.

**GIRON DE VELASCO**

Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Elvira Pascual García, viuda de Pérez Aguirre, la casa barata y su terreno, parcela 48, del proyecto aprobado a la Cooperativa para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Elvira Pascual García, viuda de don Manuel Pérez Aguirre, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata, parcela núm. 48, del proyecto aprobado a la Cooperativa para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de adjudicación de bienes y aceptación de herencia, otorgada en Madrid, a 3 de agosto de 1939, ante don Emilio Marcos Salvador, bajo el número 218 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la mis-

ma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de febrero de 1928, ante don José María de la Torre e Izquierdo, asciende a 18.314,75 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Elvira Pascual García, viuda de Pérez Aguirre, la casa barata y su terreno, parcela número 48, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 554, del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 33, libro sexto, inscripción segunda, folio 173, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 22 de abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo, acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1942.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 25 de marzo último, así como de las vacantes que, por falta de candidatos, han quedado desiertas.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 25 de marzo último, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número de orden	CONCURSANTE	Secretaría que se le adjudica
1.	D. Leopoldo de la Rosa Olivera .....	Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife.
2.	D. Antonio Calderón Tejero .....	Ayuntamiento de Badajoz.
3.	D. Severino Herranz Sanz .....	Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).
4.	D. Isidro Gutiérrez del Alamo .....	Ayuntamiento de Ronda (Málaga).
5.	D. José Jiménez Ruiz .....	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
6.	D. Manuel Carrillo Marín .....	Ayuntamiento de Yecla (Murcia).
7.	D. Adolfo Lupiani Menéndez .....	Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).
8.	D. Estanislao Sánchez López .....	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
9.	D. José Díaz Santana .....	Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas).
10.	D. Miguel Company Miquel .....	Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
11.	D. Juan Porcel Alcalde .....	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).
12.	D. Lino Vázquez Cordero .....	Ayuntamiento de Grado (Oviedo).
13.	D. Juan Villanueva Berástegui .....	Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz).
14.	D. Pío Rodríguez Fernández .....	Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).
15.	D. Maximino Cuadra García-Antón .....	Ayuntamiento de Telde (Las Palmas).
16.	D. Jaime Foraster Casanova .....	Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
17.	D. Eusebio Sierra Rodríguez .....	Ayuntamiento de Chantada (Lugo).
18.	D. Antonio Moreno Carmona .....	Ayuntamiento de Rute (Córdoba).
19.	D. Antonio Román Sirvent .....	Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).
20.	D. Blas Carrera Lamana .....	Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).
21.	D. Julio Pelayo Marraco .....	Ayuntamiento de Teruel.
22.	D. José Castillo Fernández .....	Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).
23.	D. Valentín de Lozoya Valdés .....	Ayuntamiento de Cabeza de Huey (Badajoz).
24.	D. José María Lloréns Clariana .....	Ayuntamiento de Icod (Santa Cruz de Tenerife).
25.	D. José Ramón López López .....	Ayuntamiento de Pantón (Lugo).
26.	D. Félix Téllez García .....	Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).
27.	D. Félix López de Calle y Gispert .....	Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya).
28.	D. Manuel Buendía Manzano .....	Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).
29.	D. Manuel Niembro de la Concha .....	Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).
30.	D. Pío Rodríguez Fernández .....	Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña). Esta vacante se halla pendiente de recurso contencioso, interpuesto por don Manuel Sanluis Calvelo, contra su destitución.
31.	D. José Ballará Ferrer .....	Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
32.	D. Federico Martín Abril .....	Ayuntamiento de Bémez (Córdoba). Esta vacante se halla pendiente de recurso interpuesto por don Silverio Medel Fernández, contra su destitución.
33.	D. Augusto Pagés López .....	Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas).
34.	D. Fernando Fedret de Falgás .....	Ayuntamiento de Adra (Almería).
35.	D. Rodrigo González de Santiago .....	Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra).
36.	D. Alejandro Cabezali Moreno .....	Ayuntamiento de La Roda (Albacete).
37.	D. Juan Rol García .....	Ayuntamiento de Campanario (Badajoz).
38.	D. Pedro Saralegui Ruiz .....	Ayuntamiento de Arjona (Jaén).
39.	D. Jacob Sierra Ruiz .....	Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra).
40.	D. Julián Lucendo Asensi .....	Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
41.	D. Manuel Segura Cortés .....	Ayuntamiento de Camargo (Santander).
42.	D. Antonio Vilar Ruisuárez .....	Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña).
43.	D. José Fernández Molina .....	Ayuntamiento de Archidona (Málaga).
44.	D. Santiago García Rica .....	Ayuntamiento de Berón (Almería).
45.	D. Luis Sánchez Orozco .....	Ayuntamiento de Becerreá (Lugo).
46.	D. Modesto Vieito García .....	Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra).
47.	D. Saturnino Claramunt Rodríguez .....	Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón de la Plana).
48.	D. Silvino Otero Manzano .....	Ayuntamiento de Parres (Oviedo).

de orden  
Número

CONCURSANTE

Secretaría que se le adjudica

49.	D. Joaquín Quesada Martínez .....	Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).
50.	D. Toribio Blanco Gallego .....	Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).
51.	D. Arturo Sauri Vilar .....	Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
52.	D. Ramón de Recalde y Laca .....	Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).
53.	D. Alberto Blanco Alonso .....	Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra).
54.	D. Angel Concheiro Rodríguez .....	Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña).
55.	D. Francisco Javier Pérez Planas .....	Ayuntamiento de Burjasot (Valencia).
56.	D. Silverio Medel Fernández .....	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
57.	D. Angel Cousiño Alvarez .....	Ayuntamiento de Padrón (La Coruña).
58.	D. Emilio Fuentes Orrego .....	Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraanca (Sevilla).
59.	D. Alfredo Pineda Carrasco .....	Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo).

Por falta de concursantes, han quedado sin proveer las siguientes vacantes:

Cabildo Insular de la Gomera, Níjar (Almería), Jimena de la Frontera (Cádiz), Rota (Cádiz), Torre-Pacheco (Murcia), Castuera (Badajoz), Bullas (Murcia), Fuente Alamo (Murcia), Puebla de Cazalla (Sevilla), Montellano (Sevilla), Herencia (Ciudad Real), Villanueva del Río (Sevilla), Barbate (Cádiz), Allande (Oviedo), Cobelo (Pontevedra), Cervantes (Lugo), Casaparra (Murcia), Ibias (Oviedo), Rodiño (Pontevedra), Barruelo de Santullán (Palencia), Santiago de la Espada (Jaén), Santisteban del Puerto (Jaén), Mujía (La Coruña), Guía (Las Palmas), Pastoriza (Lugo), Almonte (Huelva), Paradas (Sevilla), Fuente del Maestre (Badajoz), Villamartín (Cádiz), Moral de Calatrava (Ciudad Real), Barcarrota (Badajoz), Lepe (Huelva), Castillo de Locubín (Jaén), Neira de Juxá (Lugo), Castro del Rey (Lugo), Cospeito (Lugo), Aracena (Huelva), Quintana de la Serena (Badajoz) y Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Durante la tramitación del concurso fueron eliminadas del mismo las vacantes de Albox (Almería) y Villanueva de Arosa (Pontevedra), en razón a estar prevista en propiedad la primera y ser de segunda categoría la última.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y los del recurso de alzada que contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de julio de 1942.—El Jefe encargado del Despacho, José María Fluxá.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

*Señalando fecha de pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos y de las asignaciones de material.*

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que satisfacen las Cajas públicas del Tesoro centrales y provinciales, y que las asignaciones de material se abonen, sin previo aviso, el día 7 del referido mes.

Madrid, 27 de julio de 1942.—El Director general del Tesoro, B. Jiménez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santiago Corral Pérez, como Consejero Director de «Saltos del Nansa, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, solicitando autorización para construir dos centrales hidráulicas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Nansa, Sociedad Anónima», para construir dos centrales hidráulicas en los pueblos de La Lastra (Ayuntamiento de Tudanca) y Rozadio (Ayuntamiento de Rionansa), ambos de la provincia de Santander, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1938 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a

partir de la recepción de maquinaria.

2.ª La Empresa peticionaria viene obligada a presentar en el plazo de tres meses los Estatutos de la Sociedad, a fin de comprobar que se cumple la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de enero de 1939, en cuanto al capital social y cargos rectores de la Empresa.

3.ª Los equipos de transformación serán de fabricación nacional, pero si los constructores nacionales no pueden entregarlos en plazo debido, esta autorización supone el informe favorable para su importación.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

5.ª Asimismo, si se efectúa la importación de maquinaria, la Empresa «Saltos del Nansa, S. A.» lo notificará a la Delegación de Industria de Santander, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los organismos competentes siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael González Iglesias en nombre y representación de «Talleres de Fuenlabrada, S. A.», solicitando la reglamentaria autorización para instalar una industria de construcción y reparación de maquinaria y material auxiliar de vías y ferrocarriles, en Fuenlabrada (Madrid).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael González Iglesias, en nombre y representación de «Talleres de Fuenlabrada, S. A.», para instalar una industria de fabricación de material mecánico y electromecánico necesario para el tendido y renovación de vías en Fuenlabrada (Madrid), con arreglo a las condiciones de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.ª esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.ª El peticionario queda obligado a demostrar en un plazo de tres meses documentalmente ante la Delegación de Industria de Madrid, el exacto cumplimiento de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, especialmente en lo que se refiere a sus artículos quinto y sexto.

El incumplimiento de esta condición podría ser motivo suficiente para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», domiciliada en la calle de Romero

Pozo, de Vélez-Málaga, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Castillo de Tajarja a Ventas de Huelma y desde este pueblo a los de Escuzar, Acuña y Agrón, y de las redes de distribución en baja correspondiente a estos pueblos y a los de Cortijadas de Ochichar y Zaborra, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los elementos empleados en la construcción serán de fabricación nacional.

3.ª La tensión que se empleará en el transporte de la energía, en atención a la tipificación de tensiones, será la de 6.000 voltios.

4.ª Si por alguna causa concreta «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.» se viese imposibilitada de emplear la tensión indicada, deberá justificar el empleo de la solicitada en el proyecto (5.000 voltios) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

5.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en sus aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María del Carmen de León de Zuazo, en solicitud de autorización para instalar maquinaria en su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María del Carmen de León de Zuazo para instalar maquinaria en su industria de géneros de punto, de Madrid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta instalación no dará lugar a aumento de la capacidad de producción de esta industria.

3.ª Con arreglo a la condición anterior, la Delegación de Industria, antes de autorizar la puesta en marcha de las máquinas que se instalen, procederá a precintar las actualmente existentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Primitivo Braña Fernández y otros, en nombre propio y en representación de diferentes vecinos de la provincia de Oviedo, en solicitud de autorización para instalar una central eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Primitivo Braña Fernández y demás vecinos de los pueblos de Baradal, Ordeal de la Barca, Vallamente, Uz y Llanceces de la Barca (Tineo), para la construcción de una central eléctrica que permitirá el suministro de energía a los pueblos citados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1942.—El

Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Saúl Carrión y otros vecinos del pueblo de Zulema (Albacete), en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Saúl Carrión y demás vecinos del pueblo de Zulema para la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica e instalar un transformador de tipo caseta en las proximidades del pueblo citado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andrés Moralejo Bermúdez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Formariz (Zamora), en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Formariz para construir una línea de transporte de energía eléctrica e instalar un transformador de tipo caseta en el pueblo citado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los elementos empleados serán de fabricación nacional.

3.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los organismos correspondientes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de José María de Areñiza y Martínez de Rodas, con domicilio en Elbaio, en nombre y representación de «Electrolítica Española, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electrolítica Española, Sociedad Anónima», para instalar una industria de obtención de sosa, cloruro de cal e hidrogenación de grasas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de esta autorización.

2.ª Esta autorización no supone el derecho a cantidad alguna en lo relativo a las grasas intervenidas para las instalaciones de hidrogenación.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publica la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de

maquinaria a que se contrae esta autorización.

5.ª El peticionario queda obligado a demostrar, en el plazo de tres meses, documentalmente, ante la Delegación de Industria de Vizcaya, el exacto cumplimiento de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, especialmente en lo que se refiere a sus artículos quinto y sexto.

El incumplimiento de esta condición podría ser motivo suficiente para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de doña Ascensión Aranguren Bourgón, viuda de Arpón, en solicitud de autorización para construir una línea de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Ascensión Aranguren Bourgón, viuda de Arpón, para construir líneas de transporte de energía eléctrica e instalar los transformadores necesarios que permitan suministrar fluido eléctrico a los pueblos de Velamazán, Valdecequina y Alconaba y a las Granjas de Blasco-Nuño, Matamala, La Salma y Huerta, de don Celso del Omo, en la Guindalera (todos ellos, en la provincia de Soria), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Emilio Señal Serra solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Señal Serra para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión e instalar un transformador de tipo caseta en el pueblo de Almadrones, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Antonio Serrano de la Jara, en solicitud de autorización para construir una línea de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Serrano de la Jara para construir una línea de transporte de energía eléctrica entre Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación es-

pecial, y que deberá obtenerse de los organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de «Cooperativa Electra Popular», de Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para ampliar una central eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Cooperativa Electra Popular» para ampliar su central eléctrica mediante la instalación de un grupo turbo-alternador alimentado por dos calderas de vapor multitubulares, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Toda la maquinaria precisa para llevar a efecto la ampliación solicitada será adquirida en el mercado nacional, no solicitándose, en consecuencia, importación alguna.

3.ª De acuerdo con el proyecto presentado los hogares de las dos calderas multitubulares quemarán precisamente lignitos pulverizados del país.

4.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palma de Mallorca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

*Estimando el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Azucarera Antequerana contra acuerdo de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, regulador de la campaña remolachero-azucarera de 1942-43, en el extremo relativo a la asignación de cupo a la fábrica «Ingenio San José».*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Azucarera Antequerana, contra acuerdo de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, sobre asignación de cupo de contratación de remolacha a la fábrica propiedad de la recurrente para la campaña 1942-43; y

Resultando que la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, al regular la campaña remolachero-azucarera 1942-43, en acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero último, asignó a la fábrica denominada «Ingenio San José» un cupo de contratación de remolacha de 23.632 toneladas, partiendo para hacer esta fijación de la base de que tal fábrica, propiedad de la Sociedad Azucarera Antequerana, no tuvo producción alguna en la campaña 1936-37 y que la remolacha molida en la de 1937-38 fué de 4.979 toneladas;

Resultando que contra dicha asignación de cupo recurre la expresada Sociedad Azucarera Antequerana, alegando ser erróneas las bases de tal fijación de cupo, toda vez que en la campaña 33-37 se llegó a moler una cantidad de 28.193 toneladas y en la de 1937-38 se molidieron 11.739, según justifican las certificaciones acompañadas expdidas por el Interventor de Aduanas en dicha fábrica; la que estuvo en zona roja tan sólo hasta el 12 de agosto de 1936, según acredita certificación de la Alcaldía, que asimismo se acompaña;

Considerando que la asignación del cupo para la campaña 1942-43 partió del error de estimar la Comisión Mixta que la producción de la campaña 1936-37 en la fábrica de la recurrente fué nula y que la cifra de molidura que realizó en la campaña 1937-38 fué de 4.797 toneladas, siendo así que según las certificaciones acompañadas al recurso, y que la propia Comisión implícitamente reconoce como veraces, se demuestra que, por el contrario, en la primera de dichas dos campañas se molidieron 28.193 y en la segunda 11.739 toneladas, de donde se deduce la necesidad de estimar la alzada de que se trata, ordenando se rectifique dicha asignación de cupo, tomando por base, conforme al procedimiento legal, los referidos datos de molidura.

Este Ministerio ha resuelto estimar

el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Azucarera Antequerana, contra acuerdo de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola regulador de la campaña remolachero-azucarera de 1942-43 en el extremo relativo a la asignación de cupo a la fábrica «Ingenio San José», propiedad de la recurrente, cuyo extremo se revoca, y ordenar que la citada Comisión verifique nueva asignación, tomando por base, por el procedimiento legal establecido, como datos de molturación de dicha fábrica en las campañas 1936-37 y 1937-38 las cifras de 28.193 y 11.739, respectivamente.

Lo que con devolución del expediente y de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1942.—El Subsecretario, Carlos Rein.

Señor Presidente de la Comisión Arbitral Agrícola.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaria.

*Concediendo un mes de licencia por enfermedad a los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.*

Vista la instancia suscrita por don Juan Modesto Cuadrado Frías, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, en la que solicita un mes de permiso por enfermedad:

Resultando que se ha justificado la petición por medio de certificación facultativa bastante; y

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden citada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por Manuel Nieto Barrios, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Biblioteca Nacional, en solicitud de que se le

conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro:

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden citada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Anunciando concurso a plazas de Ayudantes Secretarios en Escuelas de Capataces Facultativos de Minas.*

Declarado desierto por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1941 el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Ayudante Secretario en cada una de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena, Huelva y Linares; en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940 y Decreto de 17 de octubre siguiente.

Esta Subsecretaria abre concurso de méritos entre Capataces Facultativos de Minas que se hallen empleados en la industria de la región.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Subsecretario y deberán tener entrada precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, y habrán de venir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilita para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación que exprese el resultado del expediente de depuración

de su conducta político-social o, en su defecto, los avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 o Decreto de 7 de mayo de 1942.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, debidamente justificados.

g) Certificación de hallarse prestando servicio en empresas mineras de la región.

Los anteriores documentos, excepto el e) podrán suplirse con hoja de servicios debidamente certificada por el Jefe del Centro para aquellos aspirantes que presten servicios en Centros del Estado.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos concediéndoles, en caso necesario un plazo de diez días naturales para completar la documentación exigida, terminado el cual se remitirán los expedientes a informe y propuesta de las Escuelas de Capataces a que corresponde la vacante y a la de Ingenieros de Minas de Madrid.

El sueldo que se abonará a los que resulten nombrados será el de 4.000 pesetas anuales con cargo al Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de julio de 1942.—El Subsecretario Jesús Rubio.

*Disponiendo continúe en el servicio activo, hasta completar los veinte años abonables, el Portero de los Ministerios Civiles Pedro del Caz Gómez.*

Imo. Sr.: Vista la instancia presentada por Pedro del Caz Gómez, Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años abonables para su jubilación;

Resultando que, según se acredita por los certificados médico e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta años de edad y cuenta con catorce años, ocho meses y catorce días de servicios, completando los vein-

te de éstos el día 1.º de noviembre de 1947.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, debe estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Claudio Teodoro Calvo Pérez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 8 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y de la Asesoría Jurídica, se sancione la conducta de dicho subalterno con postergación durante un año en su escalafón respectivo e inhabilitación por cinco años para todo cargo de mando o de confianza, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su destino y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Severiano Ullán Barrueco, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vitoria,

El Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 8 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y de la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con postergación en su escalafón durante tres años e inhabilitación por espacio de cinco para todo cargo de mando y de confianza, quedando, por tanto, reintegrado en su destino y en el percibo de la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Domingo Matute Bujanda, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Biblioteca pública de Logroño.

El Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 8 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y de la Asesoría Jurídica, se le declare depurado sin sanción de clase alguna, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha y debiéndole ser abonado el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante el tiempo de la suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Francisco Ontalva Gómez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 8 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y de la Asesoría Jurídica, se sancione la conducta del citado subalterno con postergación en su escalafón durante tres años e inhabilitación por otros tres para todo cargo de mando o de confianza en instituciones de enseñanza, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Ricardo Antón, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra,

El Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 8 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se declare al interesado depurado, sin imponerle sanción alguna y restablecido en el ejercicio de su cargo, quedando, por tanto, reintegrado en su destino y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha y debiéndole ser abonado el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante el tiempo de suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada del Portero que fué de los Ministerios Civiles, afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, Juan Díaz Páez,

El Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 8 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y de la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos administrativos inherentes al cargo que desempeña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Concediendo la excedencia en su cargo al Portero de los Ministerios Civiles Francisco Bara de la Prieta.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Francisco Bara de la Prieta, Portero tercer o de este Ministerio, con

destino en la Escuela Normal del Magisterio de Cuenca, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Dirección General de Primera Enseñanza

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista que fué de las obras con destino a Normal del Magisterio Primario en Teruel.*

Vista la instancia de don Julio Montoto Nieto, contratista que fué de las obras con destino a Normal del Magisterio Primario en Teruel, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que para afianzar la ejecución de la obra el señor Montoto, de su propiedad, consignó en 24 de octubre de 1934, en la Caja General de Depósitos diez títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, importantes cuarenta y siete mil pesetas nominales y tres títulos de Deuda Ferroviaria al 5 por 100, por valor nominal de quince mil pesetas, según resguardos señalados con los números 314.215 y 314.216 de entrada, y 136.697 y 136.698 de registro;

Resultando que don Salvador Rivas Fernández completó el depósito de garantía de ejecución de estas obras, entregando al efecto en la indicada Caja General, en la misma fecha, cuatro títulos de Deuda Amortizable 5 por 100, valor nominal de diez y seis mil pesetas, y ocho títulos de igual Deuda e interés del 3 por 100, que nominalmente representan cuatro mil pesetas, según resguardos señalados con los números 314.214 y 314.213 de entrada, y 136.696 y 136.695 de registro;

Resultando que en certificación ex-

pedida por el Interventor accidental de fondos del Ayuntamiento de Teruel, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido producida reclamación de ningún género contra la contrata por pago de salarios, materiales y accidentes derivados del trabajo;

Resultando que rescindida la contrata de estas obras por Orden de 4 de abril último, fué aprobada la liquidación final de las mismas;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza, previo pago de los Derechos reales correspondientes, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de que se trata, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don Julio Montoto Nieto, contratista de las obras, y a don Salvador Rivas Fernández, fiador de la contrata, los valores a que se refieren los resguardos señalados con los núms. 314.215, 314.216, 314.214 y 314.213 de entrada, y 136.697, 136.698, 136.696 y 136.695 de registro, una vez satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

#### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Declarando admitido a las oposiciones a la cátedra de Lengua Arabe de la Universidad de Granada al aspirante que se indica.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 26 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a la cátedra de «Lengua Arabe», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, ha sido nombrado, por Orden de 6 de julio actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

2.º Que se declare admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante, don Luis Seco de Lucena Paredes; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 16 de julio de 1942.—El Director general, P. A., Juan de Contreras.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Dirección General de Trabajo

*Transcribiendo acuerdo referente a la devolución de fianza de la extinguida casa consignataria A. Cabrero y Compañía.*

Instruido a instancia de don Antonio Cabrero Mons, en representación de la extinguida casa consignataria A. Cabrero y Compañía, expediente de devolución de la fianza que dicha casa tiene constituida para responder de su gestión como consignatario autorizado para el embarque de emigrantes en el puerto de Bilbao, y en virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha acordado acceder provisionalmente a lo pedido, publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de dos meses, a contar de su inserción, puedan reclamar contra la devolución citada quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de junio de 1942.—El Director general, Francisco Ruiz Jarabo,